



fesamericacentral.org

Guatemala . El Salvador . Honduras . Nicaragua . Costa Rica . Panamá

***Déficits de Institucionalidad democrática en Nicaragua y su impacto en el
Desarrollo económico, político y social.***

Documento de Trabajo

Por
Félix Contreras

**Managua, Nicaragua
Julio 2011**

Este documento ha sido elaborado como parte del Programa anual 2010 de Cooperación de la FES con Nicaragua. Su reproducción es parte del programa 2011 de la FES. En él se identifican y analizan los déficits de Institucionalidad democrática como la principal causa de la pobreza y subdesarrollo en Nicaragua. Se proporciona a actores políticos y sociales, propuestas de reformas orientadas al rescate de la Institucionalidad democrática como elemento dinamizador del crecimiento y desarrollo con equidad y justicia social en Nicaragua.

Los Términos de Referencia para su elaboración, fueron preparados por *Nehemías Obed López Carrión*, coordinador de Proyectos de la Fundación Friedrich Ebert (FES) en Nicaragua.

Las opiniones vertidas en este texto son de exclusiva responsabilidad de su autor, no necesariamente coinciden con las de la Fundación Friedrich Ebert.

Se autoriza a citar o reproducir el contenido de esta publicación siempre y cuando se mencione la fuente

INDICE-CONTENIDO

- I. INTRODUCCION (4)**
 - II. PRINCIPALES ELEMENTOS QUE CARACTERIZARON EL EJERCICIO DEL PODER EN NICARAGUA DESDE LA INDEPENDENCIA HASTA NUESTROS DÍAS (5).**
 - III. CENTRALIDAD DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA EN EL CONCEPTO DE INSTITUCIONALIDAD (20).**
 - IV. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA INSTITUCIONALIDAD DEMOCRÁTICA Y SU INCIDENCIA EN EL DESARROLLO ECONÓMICO, POLÍTICO Y SOCIAL; DESDE 1979 HASTA NUESTROS DÍAS, PERIODOS: (1) DE 1979 A 1989, 2) DE 1990 A 2006 HACIENDO ÉNFASIS EN EL CARÁCTER DE LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES DE 1995, 3) DE 2007 HASTA NUESTROS DÍAS (23).**
 - V. PRINCIPALES RIESGOS ASOCIADOS CON LOS CRECIENTES DÉFICITS Y DESMANTELAMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD DEMOCRÁTICA (48).**
 - VI. CONSIDERACIONES DEL CONSULTOR SOBRE LA NECESIDAD Y/O PERTINENCIA DE UNA NUEVA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE NICARAGUA (49).**
 - VII. RECOMENDACIONES SOBRE LAS PRINCIPALES REFORMAS (ASAMBLEA NACIONAL Y SISTEMA PARLAMENTARISTA Y/O PRESIDENCIALISTA, CSE, CSJ, CGR) ORIENTADAS AL RESCATE DE LA INSTITUCIONALIDAD DEMOCRÁTICA COMO ELEMENTO DINAMIZADOR DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL EN NICARAGUA (50).**
 - VIII. CONSIDERACIONES DEL CONSULTOR SOBRE EL ROL QUE DEBEN JUGAR LOS DIFERENTES ACTORES EN EL PROCESO DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS REFORMAS, A SABER; PARTIDOS POLÍTICOS, ORGANIZACIONES SOCIALES, EMPRESARIOS, OTROS SECTORES (51).**
- ANEXOS (53)**

I. INTRODUCCION

Contrario a lo que podría pensarse, de acuerdo a diferentes autores, las causas del atraso y la pobreza en Nicaragua no se originan en la falta de recursos, ni en los bajos niveles de productividad y competitividad del país.

Las causas de la pobreza y subdesarrollo radican más bien en el hecho de que a la clase política que ha gobernado Nicaragua a lo largo de la historia, les han estorbado las instituciones democráticas y han ejercido el poder de forma autoritaria.

Caudillismo, corporativismo, patrimonialismo, clientelismo y populismo político de diferente tendencia ideológica no son características congénitas. Estas son simplemente, expresiones de profundas debilidades de nuestra organización y acción colectiva. Es decir, de nuestra Institucionalidad.

Nicaragua ha sufrido altos déficits de Institucionalidad Democrática, los que han incidido negativamente en los niveles de desarrollo económico, político y social del país.

El presente trabajo ha sido elaborado por Félix Contreras. En él se identifican y analizan los déficits de Institucionalidad democrática como la principal causa de la pobreza y subdesarrollo en Nicaragua.

En el documento conformado por ocho capítulos, se proporciona a actores políticos y sociales, propuestas de reformas orientadas al rescate de la Institucionalidad democrática como elemento dinamizador del crecimiento y desarrollo con equidad y justicia social en Nicaragua.

II. PRINCIPALES ELEMENTOS QUE CARACTERIZARON EL EJERCICIO DEL PODER EN NICARAGUA DESDE LA INDEPENDENCIA HASTA NUESTROS DÍAS

La historia de Nicaragua, desde la colonia hasta nuestros días ha transitado por caminos escabrosos, producto de las pretensiones colonialistas de potencias extranjeras, cuya voracidad ha estado orientada a apoderarse de los recursos naturales con que cuenta el país. Estas pretensiones han sido abonadas por las ambiciones personales de dirigentes políticos nacionales cuyas ambiciones y apetito han trascendido los intereses y esperanzas de la población, cuyo anhelo ha sido construir un país inmerso en un desarrollo sostenible, amigable con el medio ambiente y con justicia social.

Producto de ese transitar escabroso es que Nicaragua está atascado en una situación de postración y atraso, difícil de superar si no se logra el consenso y concurso de todos los actores de la vida política, económica y social, mediante la estructuración de un programa de rescate de la institucionalidad democrática que propicie un crecimiento económico con equidad y desarrollo humano.

El recorrido histórico de Nicaragua ha estado plagado de guerras intestinas, intervenciones extranjeras, golpes de estado, fraudes electorales, represión, contubernios políticos, pactos vergonzosos, violaciones a la Constitución y a las leyes o adecuación antojadiza de la Carta Magna a los intereses personales o de grupos, siendo esta la causa principal de que Nicaragua se ubique en el penúltimo lugar entre los países más pobres del continente americano, después de Haití y con una concentración del ingreso superior a la mayoría de los países del continente.

La existencia de vastos recursos naturales y de una ubicación geográfica privilegiada propicia para el establecimiento de una vía de tránsito interoceánico entre el Atlántico y el Pacífico, históricamente ha sido motivo de constantes asedios de las potencias extranjeras (Gran Bretaña y Estados Unidos) quienes con sus intervenciones, determinaron el devenir histórico de Nicaragua desde la colonia hasta nuestros días.

Después de la independencia de España, veinte años más tarde en 1841, Gran Bretaña ocupó militarmente la Costa Caribe de Nicaragua e instauró el reinado de la Mosquitia, como protectorado de la corona inglesa, creando su propia estructura de gobierno y organización institucional y otorgándole las funciones que más le convenía a sus intereses. Gran Bretaña consideraba a la región costera del Caribe como una nación independiente y no como parte del territorio nicaragüense.

Años más tarde en 1847 la marina inglesa desembarcó en San Juan del Norte y saludó con 21 cañonazos la bandera mosquita, apoyando de esta forma las concesiones de tierra que el Rey Mosco había otorgado a comerciantes Jamaíquinos y Beliceños, izando la bandera inglesa y desconociendo toda autoridad nicaragüense, incluso cambiando el nombre a San Juan del Norte por el de Greytown.

Simultáneamente en ese mismo año, los Estados Unidos ocupaban parte del territorio mexicano, ubicado al Sur de California para apoderarse de los grandes yacimiento auríferos que se encontraban en esas tierras y que más tarde despertaron el interés de los pobladores de la parte Este del país y de Europeos, provocando una corriente migratoria hacia el Oeste en busca del codiciado metal.

El tránsito de costa a costa de los Estados Unidos se facilitaba por la ruta marítima y las condiciones favorables que prestaba el tránsito por el Río San Juan y el Lago Cocibolca para trasladarse a la costa del Pacífico, cobrando importancia la construcción de un canal interoceánico, misión que se dificultaba por la presencia y control del acceso al Río San Juan por los ingleses.

El Gobierno de los Estados Unidos bajo presión, obligó al gobierno de Nicaragua a firmar un contrato para establecer una línea de vapores y obligó al gobierno de Honduras a firmar un acuerdo de alquiler de la isla El Tigre para ubicar sus tropas para presionar y a Inglaterra en sus negociaciones sobre el territorio nicaragüense.

En respuesta, Inglaterra reaccionó con la ocupación del Golfo de Fonseca, para presionar a El Salvador y Honduras a quitarle el apoyo a Nicaragua y ejercer presión a Costa Rica para obligarla a firmar un Tratado para construir el canal interoceánico por territorio costarricense, aprovechando la disputa existente entre Costa Rica y Nicaragua por la península de Nicoya.

Luchas Intestinas de los dirigentes políticos y surgimiento de Partidos Políticos

Mientras los imperios de Inglaterra y Estados Unidos se disputaban el territorio nicaragüense, a lo interno los añileros granadinos y los cerealeros, ganaderos y pequeños comerciantes leoneses se trenzaban en guerra para definir la correlación de fuerzas internas y la hegemonía a nivel de la provincia Centroamericana. Más tarde se constituyeron en partidos políticos, denominados Legitimistas y Democráticos para disputarse el poder.

A raíz de la independencia los grupos económicos se disputaban la hegemonía del naciente estado. Los sectores religiosos establecían alianzas con los grupos políticos que más les favorecían, para lograr cuotas de poder.

Las cúpulas acomodadas manipulaban a las clases populares proporcionándoles las armas importadas de las potencias extranjeras que se encontraban en asecho y les abastecían de machetes y cañas aguzadas les obligaban a participar en las guerras fratricidas.

Después de la independencia los sectores conservadores de Granada, lograron el control del Estado en gestación, y para consolidarse organizaron la academia militar a la cual asistían los jóvenes de alta alcurnia y mejor dotados, en donde eran preparados para construir el aparato represivo por excelencia,

fuertemente jerarquizado e ideologizado. Aquí se logró sistematizar y otorgar dones de oficiales a los hijos de los grupos más adinerados dotándoles de capacidad para dominar y conducir a las clases subalternas.

La consolidación del Estado Regional naciente era fuertemente obstaculizada por el poder del aparato religioso, por lo que en 1830, Francisco Morazán había suprimido la existencia legal de instituciones religiosas y conventos debilitando y sumiendo en crisis a la iglesia en general.

En 1853 fue elegido "Supremo Director" del gobierno el conservador Frutos Chamorro. Bajo su mandato, una Asamblea Constituyente elaboró una nueva Constitución, que puso fin al período del Directorio. Nicaragua se constituye en República y se instituye su presidencia por un período de cuatro años.

El primer presidente fue el propio Fruto Chamorro, que asumiría su nuevo cargo en 1854. Sin embargo, estalló una nueva guerra civil entre legitimistas (conservadores) y democráticos (liberales), por lo cual la nueva constitución no llegó a entrar en vigencia.

En 1854 los Democráticos o liberales de León, encabezados por Francisco Castellón en su lucha contra los legitimistas o Conservadores que detentaban el poder, contrataron a un grupo de mercenarios norteamericanos para imponerse a los legitimistas. Las cúpulas políticas del momento saludaron la llegada de Walker y sectores populares entre ellas algunos líderes comunitarios se unieron a él, sin percatarse de que las ambiciones de Walker eran tan grandes que lo llevaron a apoderarse del país erigiéndose presidente, siendo reconocido inmediatamente por el gobierno norteamericano, procediendo a restaurar la esclavitud y a declarar el inglés como idioma oficial de Nicaragua.

Alarmados los sectores políticos por la ocupación de los filibusteros, establecieron la unidad de los partidos antagónicos, legitimistas y democráticos para expulsar al invasor, con el concurso de fuerzas de los demás países de la provincia centroamericana. Este hecho provocó además la unión de los grupos económicos que se disputaban la hegemonía, en la búsqueda de incorporarse a la economía mundial.

Por primera vez todas las fuerza políticas económicas y sociales aunaron esfuerzos para alcanzar un objetivo común en el que prevalecieron los más altos intereses de la patria. La otra experiencia similar fue la lucha por el derrocamiento de la dictadura somocista que despertó el interés masivo de la población y sus organizaciones, pero se truncó por la incidencia del imperio y sus aliados internos y por los errores cometidos por la dirigencia revolucionaria.

La nueva Institucionalidad surgida después de la guerra contra los filibusteros, se sustentó en el aparato estatal que compartieron añileros, cerealeros y ganaderos a través de los partidos que mas tarde constituyeron las llamadas paralelas históricas; Liberales y Conservadores, alianza en la que la iglesia católica, que contaba con sus propias fuerzas económicas, jugaba un papel preponderante.

En el nuevo esquema de poder surgido, de la alianza libero-conservadora se establece como requisito para optar a la ciudadanía y a los cargos públicos, ser poseedor de bienes, lo que excluye a la gran mayoría de la población.

Más tarde en 1862, el presidente conservador Tomás Martínez acordó la instauración de un concordato con la iglesia Católica de Roma, cuya duración fue de 30 años, de 1862 a 1892, período que sirvió para consolidar el poder de los grupos económicos de Granada.

En todo el trayecto desde la independencia hasta nuestros días la institucionalidad ha sido el eslabón más débil y vulnerable, porque siempre prevalecieron los Intereses de las potencias extranjeras, con la confabulación de los caudillos y dirigentes de los partidos políticos nacionales con el respaldo de la iglesia católica y con el apoyo de los grupos económicos emergentes. Durante todo ese período hasta 1979, Nicaragua no tuvo autonomía para aplicar sus propias políticas.

Su dependencia se evidencia con los Tratados suscritos por las potencias extranjeras disponiendo con toda libertad sobre el territorio nicaragüense.

Tal es el caso del **Tratado Claitow Bulwer**, firmado por los Estados Unidos e Inglaterra y los Tratados firmados por las autoridades nicaragüenses y los gobiernos imperiales, como el pacto **Chamorro Bryan** o la participación de Nicaragua en estructuras militares regionales como el CONDECA, que la convirtió en el gendarme de Centroamérica con la misión de proteger los intereses norteamericanos, bajo la doctrina de seguridad nacional de los Estados Unidos.

La misma desintegración del país y la división del territorio en Costa Caribe y Costa del Pacífico fue producto de las intervenciones extranjeras y la causa de que en Nicaragua existan actualmente dos realidades; la de la Costa Caribe, en la que predomina otra cultura, se habla inglés y profesa la religión evangélica o morava y la Costa del Pacífico de habla Española y predominio de la religión católica y de población mestiza descendientes de la cultura española.

En ambas realidades, las denominaciones religiosas jugaron su papel importante como aliadas de los gobernantes de turno y sus precursores externos.

La presidencia del liberal José Santos Zelaya y la segunda invasión norteamericana

En 1893 un presidente liberal, José Santos Zelaya, llegó al poder mediante el derrocamiento del presidente conservador Roberto Sacasa, rompiendo con todo el período instituido por los conservadores e implementando cambios institucionales que estaban acordes con el nuevo estatus económico, surgido en el mercado internacional con el aumento del precio del café y a lo interno con la penetración del capitalismo al campo y la ampliación de las plantaciones que demandaba un apoyo decidido del gobierno a los nuevos grupos agro exportadores.

El incremento de los cultivos fue facilitado mediante la intervención y toma de las cofradías, pasando los latifundios de la estructura religiosa a la estructura laica, lo que afectó fuertemente el poder de la iglesia católica que ejercía una fuerte influencia sobre los sectores campesinos.

En la Costa Atlántica, el capitalismo penetró de manera diferente, basándose en el desarrollo y extracción de la madera, el cultivo de frutas y caña de azúcar, cuyos centros de explotación estaban en Puerto Cabezas, Bluefields y San Juan del Norte.

Uno de los actos soberanos más relevantes del presidente Zelaya fue la recuperación la costa del Caribe o Mosquitia y deposición al llamado "Rey Mosco", la izada de la bandera nicaragüense y la restitución de las instituciones gubernamentales nacionales.

Las acciones promovidas por Zelaya crearon una nueva institucionalidad de corte progresista, que despertó la desconfianza de los Gobernantes norteamericanos a lo que se sumó la negativa de Zelaya de concederles el derecho a la construcción del canal interoceánico lo que sirvió de pretexto para que el imperio promoviera la rebelión de Juan José Estrada quien, con el apoyo de la marina norteamericana pertrechados desde New Orleans y una ayuda financiera de 1,350,000.00 dólares avanzó sobre la capital obligando a Zelaya a entregar el poder.

La lealtad de Estrada no satisfizo la ambición y confianza del imperio por lo que ejerció fuertes presiones sobre su gobierno, obligándolo a renunciar y a entregar el poder a Adolfo Díaz quien sí llenaba las expectativas del gobierno del Norte.

Adolfo Díaz se encargó de destruir todos los vestigios del gobierno de Zelaya mediante la firma con G. Dawson del pacto más oneroso de la historia de Nicaragua. Entre sus "Asañas" está la entrega como garantía por un préstamo otorgado por Brown Brothers, de los vapores, el ferrocarril, el control de la recaudación aduanera, el derecho de supervisar las recaudaciones fiscales y el compromiso de impulsar una reforma monetaria, cediendo a los norteamericanos el derecho de compra del 51% del ferrocarril y el 51% del Banco Nacional.

La rebelión de Benjamín Zeledón en contra de la intervención norteamericana y por la abolición de los contratos, fue utilizada por Adolfo Díaz para solicitar nuevamente la intervención norteamericana que duró desde 1912 a 1925. Estos invadieron y gobernaron el país durante 13 años, período en que las decisiones de Estado eran tomadas por el imperio del Norte, bajo el argumento de que los nacionales no tenían capacidad de gobernarse.

El período presidencial de José Santos Zelaya constituye un punto de inflexión en la trayectoria histórica de Nicaragua, truncado por las ambiciones y el entreguismo de dirigentes políticos de esa época, que marcó el rumbo prebendario de la política, dominada por las ambiciones personales que todavía prevalecen en la cultura política nacional.

La lucha de Sandino

En 1925 estando como presidente Carlos Solórzano Sacasa, el caudillo conservador Emiliano Chamorro le dio un golpe de estado, y Juan Bautista Sacasa, en su calidad de Vicepresidente reclamó su derecho constitucional de asumir el poder, pero le fue negado por los conservadores, quienes nuevamente pusieron a Adolfo Díaz como Presidente, provocando que Sacasa se levantara en armas, levantara la bandera de la defensa de la constitución y en 1926 desembarcó en la Costa Atlántica con el apoyo del gobierno mexicano.

Ante este hecho, El gobierno norteamericano, envió 3,000 marines que desembarcaron en Bluefields y Corinto produciéndose una nueva intervención militar.

Las fuerzas liberales dirigidas por José María Moncada avanzaron hacia Managua, pero fue en 1927, cuando salían de Boaco para atacar Managua, que los Estados Unidos convocaron a ambas partes para que llegaran a un Acuerdo de Paz, reuniéndose en Tipitapa el 4 de Mayo, con la presencia de Henry L. Stimson donde firmaron el pacto de desmovilización de las tropas de Sacasa, la aceptación de Adolfo Díaz, y la entrega de las armas a cambio de 10 dólares por fusil.

El pacto fue firmado por todos a la sombra de un Espino Negro¹, con excepción de Augusto C. Sandino que se retiró a la montaña a continuar la lucha por la soberanía nacional y por el respeto al orden constitucional.

Formado el Ejército Defensor de la Soberanía Nacional con más de 2,000 soldados y una sólida base campesina en las montañas de Las Segovias y con tácticas de lucha guerrillera infringió varias derrotas a las tropas norteamericanas y a las del ejército organizado bajo el nombre de Guardia Nacional, que había sido entrenada y apoyada por los norteamericanos como fuerza represiva para sustituir a sus soldados a su retiro del país.

Sandino con su "pequeño ejército loco" mantuvo en jaque durante varios años a las tropas norteamericanas que finalmente se retiraron y dejaron en su lugar a un ejército recién formado (la Guardia Nacional), entrenado, para que se hiciera cargo de la situación y luchara contra las fuerzas de Sandino. Al mando de la Guardia Nacional quedó Anastasio Somoza García, quien se había ganado la confianza y simpatía del embajador norteamericano en Nicaragua, quien fraguó un complot para asesinar a Sandino siendo éste ejecutado el 21 de Febrero de 1934. Sandino fue asesinado y sus fuerzas reprimidas en las montañas de Las Segovias, terminando con ello el capítulo más glorioso de nuestra historia.

¹ En la historia de Nicaragua se conoce como el Pacto del Espino Negro.

Constituciones y sus reformas a partir de la Independencia

Los grandes períodos históricos de Nicaragua están sustentados jurídicamente en la Constitución vigente en ese momento y en las reformas que se le imprimieron para adecuarlas a los intereses tanto de las potencias extranjeras como de los grupos dominantes.

Todo acorde a las transformaciones de la base económica, propiciadas por condiciones exógenas, producto de los requerimientos del capital extranjero, el ensanchamiento de los mercados o el incremento de los precios de los productos agrícolas como materias primas, en el contexto de la división internacional del trabajo.

Así, las constituciones de 1826, 1838, hasta la de 1854, se adecuaron a las necesidades de los grupos de poder predominantes, y coincidían en su carácter excluyente en lo relacionado a las condiciones para ser ciudadanos, condiciones que no favorecían a las personas de escasos recursos ya que uno de los requisitos para ser ciudadano y gozar de sus derechos políticos, es que debían ser propietarios o tener una profesión que le permitiese mantenerse y además no ser sirviente doméstico, porque se les consideraba personas de segunda clase.

También se destaca en la constitución vigente de esa época, el carácter confesional del Estado ligado a las denominaciones religiosas, al extremo que se establecía la enseñanza religiosa en los colegios públicos.

La pena de muerte está consignada en casi todas las Constituciones con algunas variantes, ya que en las más recientes se establece la pena de muerte por traición a la patria en tiempos de guerra.

En lo referido al Estado no se establece su carácter democrático sino que se limita a conceptualizarlo como republicano, independiente y soberano y se consigna como derecho de los ciudadanos la libertad de expresión, de reunión y organización.

Durante el período del general José Santos Zelaya se promulgó una nueva constitución en 1893, denominada LA LIBERRIMA, por estar influenciada por los principios ideológicos de la revolución liberal; de libertad, fraternidad e igualdad. En ella se abolió la pena de muerte y elevó a rango de leyes constitucionales, la ley electoral, la ley de amparo y la ley marcial.

Adicionalmente se legalizó la separación de la Iglesia del Estado, y la promulgación de la laicidad en la educación, la libertad de culto, la secularización de los cementerios y el matrimonio civil y se da una ordenación sistemática y bien definida de la parte dogmática y orgánica de la Constitución.

El gobierno se define como republicano, democrático y representativo y los poderes que conforman el Estado son: el poder legislativo, ejercido por una asamblea o congreso de diputados, el poder ejecutivo ejercido por un presidente y el poder judicial en manos de la Corte Suprema de Justicia.

A partir de esa Constitución, la condición para ser ciudadano se define por la edad; ser mayor de 18 años y de 16 si sabe leer escribir eliminándose el requisito de ser propietario para optar a la ciudadanía.

El voto activo se establece como irrenunciable y obligatorio para los ciudadanos y el sufragio directo y secreto. Para ser presidente el ciudadano debe ser mayor de veintiún años y que se encuentre en ejercicio de su derecho. El período presidencial se estableció en cuatro años, prohibiéndose la reelección, para garantizar la alternabilidad en el poder.

Otro aspecto relevante es la seguridad que se establece sobre la propiedad. Nadie puede ser privado de su propiedad sino en virtud de sentencia fundada en ley o por causa de utilidad pública. La expropiación por causa de utilidad pública no se verificará sin previa indemnización conforme a la ley. En caso de guerra no es indispensable que la indemnización sea previa.

En 1911 se elaboró una nueva Constitución que no llegó a promulgarse, quedando como Non Nata, pero en ella se restauraba el carácter religioso de la enseñanza pública y el contubernio del estado con la iglesia.

En ese mismo año, se promulgó otra constitución que mantiene la laicidad de la enseñanza, se ratifica el libre ejercicio religioso, quedando prohibido por la ley la protección o restricción de los cultos religiosos, se restituyó la pena de muerte con ciertas condicionantes, como el delito de alta traición a la patria en tiempos de guerra y los delitos de asesinato atroz, incendio y muertes calificadas de grave.

Dos años más tarde en 1913, bajo la intervención norteamericana, se promulgó otra constitución que mantiene casi los mismos principios que la anterior, como el carácter del gobierno republicano, democrático y representativo. Se conserva la garantía del orden, libertad, igualdad, seguridad de la propiedad y se divide para el ejercicio del poder en tres poderes distintos: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Se restauró el carácter religioso del Estado y se garantiza la seguridad jurídica de la iglesia, aunque se deja opción a los padres de familia para escoger el tipo de religión que se impartirá a los hijos en los colegios públicos con tal que se respete la moral cristiana. Se mantuvo la libertad de expresión, de reunión y manifestación siempre que no se porten armas.

La Dinastía de la familia Somoza

Las ambiciones de Somoza García rebasaron el status de ser Jefe Director de la Guardia Nacional y aprovechando el poder, construyó un enjambre de incondicionales para emprender el camino en la búsqueda de la Presidencia de la República.

En Junio de 1936, Anastasio Somoza como director de la Guardia Nacional dio un golpe de estado y obligó al Presidente Sacasa a retirarse del poder para poner en su lugar a Carlos Brenes Jarquín, mientras él disponía de la

oficialidad del ejército y de un grupo de dirigentes del partido para imponer su candidatura para las elecciones convocadas para el siguiente año, en 1937, en la que participó Leonardo Argüello como contrincante apoyado por los conservadores y un grupo disidente de liberales. Sin embargo antes de las elecciones, Argüello se retiró de la contienda, ganando Somoza arrolladoramente con una abstención de más del 50% de los inscritos.

Comenzaba así un largo período en la historia de Nicaragua en el cual la familia Somoza se convertiría en una dinastía que gobernó el país a su gusto y antojo amasando grandes riquezas sin ningún escrúpulo. La frase preferida de Anastasio Somoza García que quedó gravada en la memoria de los nicaragüenses, era: “Plata para los amigos, palo para los indiferentes y plomo para los enemigos”

Anastasio Somoza García gobernó el país con mano de hierro, apoyado por los Estados Unidos, quienes lo consideraban un bastión de la política de Seguridad Nacional estadounidense, como gendarme de la región Centroamericana dentro del Consejo de Ejércitos Centroamericanos, CONDECA.

Su gobierno coincide con una época de instauración de las dictaduras más sanguinarias en el continente americano, como la de Trujillo en República Dominicana, Strossner en Paraguay, Batista en Cuba, Rojas Pinilla en Colombia, Duvalier en Haití, Pérez Jiménez en Venezuela, y con los golpes militares en otros países latinoamericanos como Bolivia, Brasil, Argentina.

Somoza García se ganaba el apoyo de la oligarquía terrateniente agro-exportadora utilizando como carta de presentación la capacidad de brindar seguridad y estabilidad política, lograda al haber acabado con el “bandolerismo de Sandino”. Asimismo Somoza se aprovechó de la coyuntura que se presentó en la década de los años 40s durante la segunda guerra mundial, en que los Estados Unidos eran aliados de Rusia lo que fue aprovechado por Somoza para declarar la guerra a Alemania ganándose la simpatía de algunos sectores de trabajadores organizados, sobre todo los trabajadores de la Confederación General de Trabajadores, CGT, quienes eran aliados del Partido Socialista Nicaragüense. Entre las medidas logradas por los trabajadores estaban, la promulgación del Código del Trabajo, que fue anunciado el primero de Mayo de 1945, y la instauración de varias “casas del obrero” en algunas cabeceras departamentales.

Asimismo Somoza se aprovechó de la situación de guerra para confiscar las propiedades de los alemanes residentes en Nicaragua para su propio beneficio, iniciando así su acumulación de capital.

Su fidelidad hacia el Gobierno de los Estados Unidos fue puesta a prueba en 1954 cuando participó en el derrocamiento del gobierno de Jacobo Arbenz en Guatemala, considerado, por el gobierno norteamericano como comunista.

Otra coyuntura favorable fue el entorno económico que se generó en los años cincuenta con el incremento de los precios del algodón en el mercado internacional, que provocó en Nicaragua “la fiebre del algodón” durante la cual,

miles de productores se lanzaron al cultivo del oro blanco aumentando las áreas de cultivo a más de trescientas mil manzanas lo que a su vez dinamizó toda la cadena productiva complementaria, con la activación de la agroindustria, transporte, desmotación, fumigación aérea, exportaciones, empleo, e incluso, flujos migratorios de trabajadores desde los países vecinos de Centroamérica.

El crecimiento económico, la estabilidad de la moneda y la intervención estatal en el campo económico, ayudó a consolidar el poder de una oligarquía agro exportadora emergente. Para Somoza fue el ambiente propicio para la acumulación de tierras e ingresar a otras áreas productivas adueñándose de las empresas más productivas del país, de medios de transporte aéreo, marítimo y terrestre y de empresas agroindustriales.

Las nuevas condiciones aceleraron la penetración del capitalismo al sector agrario lo que significó el despojo de sus tierras a los campesinos y la utilización de la Guardia Nacional para reprimir a los pequeños propietarios de tierra para que la burguesía agraria emergente se adueñara de las tierras e incursionara en el mercado mundial.

Sin embargo, muchos de los que se apoderaron de las tierras no se dedicaron a cultivarlas, sino que se convirtieron en arrendatarios, acumulando su capital a base del rentismo.

La zona de Occidente región priorizada para la siembra de algodón, fue testigo del cementerio de campesinos encontrados en el Zanjón de Posoltega producto de los asesinatos promovidos por el coronel Juan Ángel López.

A pesar de que la Constitución Política no fue respetada durante el ejercicio del poder de la dictadura Somocista, se realizaron varias reformas constitucionales (1939, 1948, 1950 y 1973) orientadas a darle sustento jurídico a los pactos suscritos entre el gobernante y sus adversarios, para asegurarse la reelección o para legalizar las violaciones a los derechos individuales.

Las violaciones constitucionales muchas veces se hacían mediante leyes de rango inferior que se anteponían a la Constitución, como el código negro que restringía la libertad de expresión o de facto como las violaciones flagrantes al derecho a la vida o la represión contra las organizaciones de corte socialista o sindicatos organizados como filiales de ese partido.

Otras veces se hacían reformas constitucionales como la de 1950 que estableció las prohibiciones a viajar por los países del bloque socialista plasmando en los pasaportes con la frase "Este pasaporte no es válido para viajar a los países de la "cortina hierro", y el encarcelamiento a quienes violaban esa disposición, cercenando las libertades individuales y el derecho de movilización.

Con gran frecuencia se abusaba de la Ley marcial de rango constitucional para justificar las continuas muerte de opositores y masacres masivas, violatorias de los derechos fundamentales, sobre todo cuando se daban conatos de rebelión como la de 1954. O las redadas masivas para reprimir acciones de rebeldía como la incursión en Olama y Mollejones o la toma de los cuarteles de Diriamba y Jinotepe el 11 de Noviembre de 1959.

Pactos con la Oposición

Los mecanismos de sustentación del poder se validaban con el contubernio de los políticos de oposición, en este caso del Partido Conservador, quienes se confabulaban con Somoza, firmando pactos en representación de sus seguidores para justificar sus actos delictivos.

En 1948 se firmó el pacto Somoza-Cuadra, representante de una facción del partido conservador, para superar la crisis generada con el golpe de estado dado a Leonardo Argüello en 1947.

En 1950 firmaron con Emiliano Chamorro el Pacto de los Generales, mediante el cual se le concedió a los conservadores, el 30% de los curules del Congreso Nacional, así como representaciones diplomáticas y puestos de dirección en los entes autónomos para realizar las reformas constitucionales que elevaron a rango constitucional las prohibiciones de los partidos y organizaciones considerados comunistas.

La habilidad de la familia Somoza para lograr la venia de los sectores de mayor importancia lo demostró ganándose la simpatía de la alta jerarquía de la iglesia mayoritaria, la iglesia católica.

Según Ricardo Baltodano en su documento-base de capacitación a líderes comunitarios: El mensaje tradicional católico, dirigido a fomentar el respeto a la autoridad constituida, era parte de los sermones de los sacerdotes, como el arzobispo de Managua, Monseñor José Antonio Lezcano y Ortega, señalaba "Toda la autoridad viene de Dios, obedeciendo a la autoridad obedecemos a Dios."

Anastasio Somoza García murió por efecto de los disparos de Rigoberto López Pérez, un poeta leonés, que se infiltró en septiembre de 1956 en una fiesta en su honor. En este atentado murió el propio Rigoberto López. El suceso originó una oleada de represión sin precedentes y muchos opositores fueron detenidos y torturados.

A la muerte de Anastasio Somoza García, se hizo cargo del poder su hijo Luis Somoza que ejerció funciones de jefe del ejército y de la policía.

En el año de 1967 falleció Luis Somoza Debayle, sustituyéndolo su hermano Anastasio Somoza Debayle, quien gobernó el país alternándose con algún títere mientras ejercía el poder desde la jefatura de la Guardia Nacional, hasta que fue derrocado en 1979. La acumulación de riquezas por parte de la familia continuó sin ningún escrúpulo.

El Poder heredado a los hijos del dictador Somoza García

Como buenos sucesores de Somoza García, sus dos hijos continuaron las políticas de su padre cooptando a los adversarios cuando le era conveniente, reprimiendo a la oposición y disfrutó las ventajas económicas que le proporcionaba la alianza con la dictadura.

El auge económico de la era del algodón fue complementado con las políticas norteamericanas de la década de los sesenta a través de la Alianza para el Progreso, que servía de dique para evitar la proliferación del auge revolucionario generado por la revolución cubana. Las tendencias integracionistas surgidas en Centroamérica crearon condiciones para implementar políticas de gobierno que permitieron una mayor incidencia del Estado en la economía, sobre todo con el surgimiento del modelo de sustitución de importaciones en boga, que dio pie a la diversificación de la producción agroindustrial y a la creación de algunas instituciones gubernamentales que le dieron mayor participación al estado en la dirección económica, creándose instancias como el Instituto de Comercio Exterior e Interior, INCEI, El Banco Nacional de Desarrollo con sus programas de apoyo a la producción agrícola.

Además se creó el Instituto de Fomento Nacional, INFONAC, para identificar proyectos, hacer estudios de factibilidad y dirigir inversiones al sector agroindustrial. Otra institución que surgió en ese período fue INVIERNO, que proporcionaba apoyo técnico al sector agropecuario, además de una instancia de reforma agraria para la colonización de tierras baldías.

A pesar de que las instituciones creadas jugaron un papel positivo en la gestión estatal, fueron utilizadas para favorecer a los allegados o miembros del Partido Liberal Nacionalista, para brindar empleo o para beneficiarlos con los actividades propias de estas instituciones, entre ellas algunas empresas financiadas por el INFONAC fueron a parar a manos del grupo económico integrado por familiares, amigos del gobernante y altos militares.

En la arena internacional, su fidelidad le granjeaba la simpatía y apoyo de los sucesivos gobiernos de Norteamérica y en 1962 estando en la Presidencia Luis Somoza, prestó el territorio nacional para organizar, la invasión de Bahía de Cochinos en Cuba y en 1965 participó con la guardia nacional en la invasión a República Dominicana.

Los pactos continuaron durante el gobierno de Anastasio Somoza Debayle y en 1971 se firmó el pacto Agüero-Somoza o Kupia Kumi mediante el cual se le concedía a los conservadores un cargo en la Junta de Gobierno formada por tres miembros de los cuales dos eran liberales, y el 40% de curules en el Congreso, para permitirle a Somoza retirarse formalmente durante tres años, para lanzarse de nuevo en 1973 como candidato a la presidencia.

El partido Conservador jugó siempre el papel de cómplice de los Somozas, participando en las elecciones amañadas, y cuando el partido oficial se negó a participar, siempre hubo una facción conservadora que le hiciera el juego, produciéndose divisiones en la oposición o formándose nuevos partidos que hicieron el papel de opositores para validar las elecciones en las que los Somozas siempre fueron ganadores.

En ese contubernio los derechos de los nicaragüenses referidos a la elección libre, limpia y transparente de las autoridades nacionales, siempre fue conculcado mediante procesos electorales fraudulentos cuyos procedimientos no daban lugar a los menores vestigios de transparencia y limpieza.

El procedimiento era el siguiente: se identificaban los cantones electorales y se designaban los miembros del cantón con la recomendación del síndico o secretario político departamental del PLN. Se designaban varios domingos para las inscripciones de los votantes. Se designaba un día para la votación y se daba conocer la fecha y lugar del sufragio.

La guardia Nacional resguardaba los locales y se ubicaban dos militares detrás de las mesas y dos en las puertas, para indicarles a los votantes que se alinearan de tal forma: los que iban a votar por los liberales en una fila y los que votarían por los conservadores en la otra fila. Una vez concluida la votación llegaba un camión de la Guardia Nacional y retiraba las urnas de votación junto con el registro de votantes, para hacer el conteo y posteriormente dar los resultados públicamente.

Las principales características del régimen somocista se resumen en:

1. La ambición de poder que llevó a la familia a mantenerse gobernando por más de cuarenta años, utilizando cualquier método a su alcance y alternándose con uno u otro títere de permanencia esporádica en la presidencia.
2. Se apoyaba en un ejército fiel cuyos mandos superiores participaron de los negocios y prebendas
3. Construcción de un partido, basado en la fidelidad de sus dirigentes y en el otorgamiento de oportunidades de trabajo, acceso a todo tipo de beneficios para los militantes de base
4. Alianza con los sectores extremistas de derecha teniendo como carta de presentación la estabilidad y la paz, lograda con el asesinato de Sandino
5. Cooptación de dirigentes sindicales presentándose ante los trabajadores como el abanderado de la generación de empleo y de las reformas sociales, como el Código del Trabajo y apertura de las casas del obrero en varios departamentos y promulgación del Seguro Social.
6. El aislamiento y expulsión del PLN de los liberales que disientían de sus ambiciones y fortaleciendo el poder con los incondicionales.
7. Cooptación de los líderes y división de los partidos de oposición y Centrales Sindicales
8. Acaparamiento de riquezas a la sombra del poder, inaugurando la concepción de Estado botín.

9. La preparación y ubicación ventajosa a los hijos y familiares para asegurarse el relevo entre la familia
10. Los pactos con sus adversarios y la repartición del poder imprimiendo el prebendarismo y clientelismo como práctica política.
11. Las violaciones a la constitución y a las leyes y la adecuación de las mismas a sus intereses.
12. La creación de estructuras paramilitares para reprimir a los opositores.
13. La utilización de bándalos y delincuentes en contra de sus adversarios
14. La partidización de los poderes del Estado e intervención del ejecutivo en los otros poderes para asegurar sus intereses.
15. La obligatoriedad de militancia partidaria y apoyo político de los empleados públicos
16. El uso de los recursos del estado en sus campañas políticas
17. El espionaje político en barrios y vecindarios contra la ciudadanía

Anastasio Somoza Debayle, su ambición y decadencia

En diciembre de 1972 se produjo el terremoto que destruyó Managua y que marcó un capítulo muy importante para la vida nacional. El acaparamiento de la ayuda internacional por la familia gobernante, las inversiones en fábricas de materiales de construcción para la reconstrucción de Managua, la utilización de la información sobre el plan Constructivo de la Ciudad que e permitió al gobernante de turno Anastasio Somoza Debayle acaparar el suministro de materiales y ganar las “licitaciones” de la construcción de calles y edificios, monopolizando todo el proceso constructivo de la ciudad y excluyendo al sector privado aglutinado en el COSIP, Consejo Superior de la Iniciativa Privada, los que al no tener acceso a las obras de construcción se distanciaron del gobernante y tomaron una posición política beligerante, cuestionando públicamente el latrocinio y denunciando las formas amañadas de otorgarse las “licitaciones”.

Esta posición fue mantenida incluso durante el período insurreccional al sumarse, la empresa privada con una huelga general de empresarios en 1979, la que unida a la huelga de los trabajadores sirvió de alimentación a la lucha guerrillera del Frente Sandinista en ese momento en ascenso, a la que también se sumaron organizaciones militares, como la Organización Militar del Pueblo OMP, las Milicias Populares anti somocistas MILPAS, y otras organizaciones políticas, sindicales y populares, lucha que logró sumar a la mayoría del pueblo nicaragüense en contra de la dictadura propinándole una derrota el 19 de Julio de 1979.

La lucha del pueblo nicaragüense tuvo factores externos favorables por la llegada al gobierno de los Estados Unidos del partido Demócrata a la cabeza del cual estaba James Carter, quien levantó la bandera de la defensa de los derechos humanos y se distanció del gobierno de Somoza, lo que estimuló a los demás gobiernos del continente para aislar a la dictadura y facilitar su derrota.

Las políticas de alianza utilizadas por el FSLN, identificando claramente cual era el enemigo principal, estimularon la participación en la lucha contra la dictadura de importantes sectores de la población, como empresarios, personalidades y dirigentes de otros partidos. Todos ellos le imprimieron mayor credibilidad al proyecto político sobre todo por la composición de la Junta de Gobierno y por el Programa de consenso que fue esgrimido por todos los aliados.

La lucha militar contra la dictadura contó con una incorporación masiva de la población lo que le dio una gran legitimidad y respaldo para lograr los objetivos propuestos, entre los que se destacaban la distribución mas justa de la riqueza para sacar de la pobreza a la gran mayoría excluida e instaurar un régimen profundamente democrático participativo con el concurso de todos los sectores políticos, económicos y sociales.

La derrota de la dictadura significó una ruptura con el marco institucional imperante y la construcción de un sistema cuya finalidad era la de promover los derechos humanos y orientado a la solución de los problemas económicos y sociales de los Nicaragüenses.

El Estatuto Fundamental promulgada por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional después de la toma del poder, derogó la Constitución y las leyes constitucionales vigentes y en sus artículos 3, 4 y 5 establece: “Se disuelve las Cámaras de diputados y de senadores, la Corte Suprema de Justicia, la Corte de Apelaciones, los Tribunales superiores del Trabajo y demás estructuras del poder Somocista y se declaran especialmente inaplicables todas las disposiciones que se refieren al partido de la minoría en cualquier otra ley vigente”.

La legitimidad del Gobierno de Reconstrucción Nacional estaba solidamente fundado en el apoyo masivo de la población, lo cual se traduce en una clara aceptación de la necesidad de deshacerse del gobierno Somocista y a la vez emprender el camino hacia un nuevo Estado que supere las limitantes nacionales e individuales de la población.

La legalidad se fue construyendo sobre la marcha, porque después de promulgado el Estatuto Fundamental, se dirigió por decretos promulgados sobre la marcha y en función de la coyuntura imperante. Éstos eran presentados a la Junta de Gobierno para su aprobación y divulgación.

Los procedimientos para decidir sobre la promulgación de algún decreto, eran discutidos y aprobados en primera instancia en la Dirección Nacional del FSLN y posteriormente eran trasladados a aprobación a la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional para su aprobación y publicación.

Después del Estatuto Fundamental estructurado para el período de Reconstrucción y para la instauración de un nuevo sistema de gobierno, se promulgó una nueva constitución aprobada en 1987, que fue producto de una importante consulta con la población.

El estatuto fundamental se inspira en los principios de Economía mixta, pluralismo político y no alineamiento, que definía el carácter amplio de la política interna y la independencia frente a las potencias externas.

III. CENTRALIDAD DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA EN EL CONCEPTO DE INSTITUCIONALIDAD

Todo Estado - Nación moderno tiene una Constitución Política o de la República que establece el carácter del régimen político, las normas de funcionamiento de la estructura estatal y las relaciones entre el estado y la sociedad. La constitución política representa el pacto fundacional más importante que une a la Nación. Es lo que sienta las reglas básicas de la convivencia social, que permite la Existencia del Estado y regula además los aspectos esenciales y sienta las bases sobre las cuales se edifica todo el andamiaje institucional.

La gestión administrativa pública descansa sobre una estructura institucional, cuya importancia no radica tanto en su composición organizacional como en las funciones y limitantes que le asignan la Constitución política del país, el marco jurídico y las normas que definen sus competencias y funcionamiento.

En la Carta Magna está definido el régimen político del país, el papel de sus instituciones que componen el aparato estatal, sus funciones y ámbito de acción, el rol de los partidos políticos y de las organizaciones sociales y sus relaciones, y en las leyes y reglamentos promulgados para darle direccionalidad a la administración pública.

“A partir de la Constitución se construye todo el andamiaje institucional que sienta las bases del funcionamiento del Estado. Cumplir esto, respetar la Constitución y los procesos que de ella se derivan es la clave de la seguridad jurídica. En los Estados democráticos los ciudadanos eligen por el voto universal, secreto e igualitario a sus representantes. La constitución define como se eligen, a que cargos, por cuanto tiempo y sus atribuciones. Las leyes secundarias desarrollan lo anterior. Por tanto, los funcionarios electos no reciben un cheque en blanco, por el contrario, juran respetar la Constitución y las demás leyes. Pero además hay instituciones fuertes que velan por el fiel cumplimiento de las regulaciones. Velan por la conducta del funcionario en cuánto labor pública. Por ello no importa qué partido gane las elecciones. Se producen alternancias en los Poderes Ejecutivos con toda normalidad. Ningún partido se aferra al poder ni viola la institucionalidad democrática para lograrlo”.
Institucionalidad democrática en El Salvador, artículo publicado on line, Ayutuxtepeque, 29 Junio 2007.

La gobernabilidad y estabilidad social se sustenta en el respeto que desde los poderes del Estado se hace de la Constitución Política y del sistema jurídico, bajo el principio que nadie puede estar por encima de la Ley. Este mismo sistema jurídico define los mecanismos de interacción entre el poder y la sociedad que determinan la gobernanza que priva en el contexto social y

establece los procedimientos de participación y protección de los derechos ciudadanos.

La Constitución Política es la carta fundamental que rige todo el funcionamiento de las instituciones del Estado y las relaciones de estas con la sociedad. En la pirámide jurídica existe una jerarquía de leyes en la cual la Constitución es la ley máxima y toda ley, decreto, resolución o norma que se le oponga es nula. Las leyes que tienen estatus constitucional, no pueden ser derogadas ni reformadas, a no ser mediante reformas constitucionales.

Después de la constitución en el orden jerárquico, se ubican las leyes de orden constitucional cuya reforma también exige reformas a la constitución; las leyes ordinarias que conforman todo el sistema jurídico, las leyes orgánicas que definen la composición y funciones de las instituciones del Estado, sobre todo de los ministerios, los decretos y reglamentos que pueden ser promulgados por el ejecutivo o por los ministerios pero deben ser de carácter administrativo concerniente a las funciones específicas que le competen.

La Carta Fundamental del país también pone límites a la actuación de los funcionarios públicos para evitar los abusos y la toma de decisiones que atenten contra los bienes que se le confían o en contra de los derechos de los ciudadanos **ya que ningún funcionario puede atribuirse funciones que no le fueron atribuidas.**

Tanto la Constitución de la República, como el sistema jurídico definen el carácter político del sistema de gobierno, su menor o mayor grado de democracia estará sustentado y delimitado por las formas como los actores políticos conciben el funcionamiento de un estado de derecho, entendido como la independencia y balance de los poderes, el estricto apego a la ley y a la jerarquía del sistema de leyes, la libertad política y el respeto a los derechos ciudadanos, la participación efectiva de la ciudadanía en la definición, control y auditoría, de las políticas públicas, acceso a la justicia, respeto a las minorías étnicas y la estructuración de un sistema de instituciones que garanticen los derechos por igual de todos ciudadanos.

El sistema jurídico debe contar con un marco institucional que garantice la democracia del país para lo cual se requiere de instrumentos y procedimientos expeditos que den seguridad a los ciudadanos para poder defender sus derechos y participar e incidir en la definición de políticas públicas, en el cumplimiento de los preceptos que la ley establece, o para la revocación de aquellas decisiones que atenten contra el orden jurídico establecido. En todo caso cualquier ley ordinaria, decreto o resolución que se anteponga a lo estipulado en la Constitución Política es inconstitucional y puede cualquier ciudadano recurrir de inconstitucionalidad.

La Constitución como pacto central le da sentido al Estado Nación, regula los aspectos esenciales, sienta las bases sobre las cuales se edifica todo el andamiaje institucional, define las libertades y derechos de los ciudadanos, la forma de gobierno, sus órganos esenciales, las instituciones fundamentales

que conforman el aparato público, las formas de elección directa o indirecta y sus atribuciones.

El artículo 198 de nuestra actual Constitución dice: El ordenamiento jurídico existente seguirá en vigencia en todo aquello que no se oponga a la presente Constitución, mientras no sea modificado. En el artículo 202 Cn., se establece: “Los autógrafos de esta Constitución serán firmados en cuatro ejemplares por el Presidente y los diputados de la Asamblea Nacional y por el Presidente de la República. Se guardarán en la Presidencia de la Asamblea Nacional, en la Presidencia de la República en la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, en la Presidencia del Consejo Supremo Electoral y cada uno de ellos se tendrá como texto de la Constitución Política de Nicaragua. El Presidente de la República la hará publicar en la Gaceta Diario Oficial.

Esto es un precepto que no puede prestarse a equívocos y no pueden publicarse textos constitucionales alternativos para beneficiar a persona alguna por ningún poder del estado ni por la Asamblea nacional si no se aplican los procedimientos establecidos para las reformas parciales de la Constitución.

Las normas constitucionales no pueden estarse adecuando a los intereses particulares de los líderes políticos o sectores económicos dominantes, cuando los representantes de la población, en este caso los parlamentarios deben responder a los intereses del pueblo que los eligió y les delegó el poder para representar sus intereses.

IV. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA INSTITUCIONALIDAD DEMOCRÁTICA Y SU INCIDENCIA EN EL DESARROLLO ECONÓMICO, POLÍTICO Y SOCIAL; DESDE 1979 HASTA NUESTROS DÍAS, PERIODOS: (1) DE 1979 A 1989, 2) DE 1990 A 2006 HACIENDO ÉNFASIS EN EL CARÁCTER DE LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES DE 1995, 3) DEL 2000 Y DE 2007 HASTA NUESTROS DÍAS.

Marco Conceptual de la Institucionalidad democrática

“La institucionalidad democrática se concibe como el conjunto de reglas que inducen patrones de comportamiento democrático entre gobernantes y gobernados, entre funcionarios públicos y ciudadanos, entre los partidos políticos y su membresía y entre las instituciones y sus atribuciones y protegen estos comportamientos de tendencia anti democráticas.

Estas reglas son:

- El ejercicio de la Ley para la protección y defensa de derechos,
- La estabilidad y calidad de respuesta de las Instituciones,
- La cohesión social entre los ciudadanos²

El Estado y su rol en la sociedad

La democracia es un proceso mediante el cual los ciudadanos ejercen la administración política del país, a través de un sistema de instituciones que conforman el aparato del Estado y otras que surgen del seno de la sociedad, regidos por un sistema jurídico que determina el papel de cada actor y norma los procedimientos para la toma de de las decisiones fundamentales que rigen el destino del país y el sistema político imperante.

De hecho el sistema democrático implica la toma de decisiones colectivas y la supremacía sobre las decisiones individuales y de minorías, conservando el respeto y las opiniones minoritarias; prevaleciendo las decisiones mayoritarias que afectan directa o indirectamente a todo el tendido social, estén o no los ciudadanos de acuerdo o con las decisiones tomadas, siempre y cuando se tomen en las instancias correspondientes y utilizando los mecanismos y procedimiento establecido y normados por el sistema jurídico.

Para que la democracia sea efectiva, es indispensable que exista libertad, libertad de pensamiento, libertad de expresión, de organización y de movilización, como una manifestación elocuente del derecho de los ciudadanos de ser actores de las decisiones principales que atañen a toda la sociedad.

² Foro: Democracia participativa: ¿Mito o Realidad?, Yolanda D'Elia, Caracas 11 de junio 2008.

Asimismo el respeto al derecho de elegir y ser elegido, de que se garantice el respeto a su voluntad del elector expresada en el voto.

De hecho deben prevalecer tres condiciones básicas para la vigencia de la democracia: **El marco jurídico** que establece y norman el funcionamiento de las instituciones y la sociedad en su conjunto, **las instituciones estatales** que ejecutan las disposiciones con procedimientos previamente definidos y sirven de vehículo para garantizar la participación de los ciudadanos y **las organizaciones políticas y sociales** que funcionan como conductos de la participación social, en un proceso interactivo en el que, el desempeño de cada instancia es concomitante con el de las demás.

Así el marco jurídico y la composición institucional es producto de las decisiones colectivas de la sociedad, canalizadas a través de partidos políticos o de otras organizaciones sociales y su funcionamiento está regido por el sistema de leyes creadas por el consenso social.

La institucionalidad democrática exige un equilibrio entre sus instituciones, la ruptura de ese equilibrio atenta contra de la estabilidad social, se vulnera la gobernabilidad y se lesiona la libertad, por lo tanto, la población debe tener los espacios y mecanismos necesarios para restaurar la legalidad y para garantizar que las políticas gubernamentales dependan de los votos y preferencias de los ciudadanos.

Las autoridades electas directa o indirectamente por la población, están obligadas a cumplir y hacer cumplir las leyes del país y las disposiciones que emanen de los organismos del estado orientadas a garantizar los derechos de los ciudadanos como autores y actores del marco de normas institucionales. Parte de su responsabilidad es facilitar la participación ciudadana en al toma de decisiones y en el control y auditoría social sobre a gestión gubernamental. Si las decisiones de la autoridad alteran las disposiciones a su voluntad, sin utilizar los procedimientos establecidos, la libertad resulta lesionada y la sociedad está en su pleno derecho de utilizar los medios establecidos para evitar los abusos de poder.

El Estado moderno ubica al ser humano en el centro de todo su accionar. Son los intereses de los ciudadanos los que constituyen la fuente y objeto de cualquier política gubernamental. El estado de derecho, con vocación democrática construye su andamiaje jurídico con la participación de la población, cuyas demandas se canalizan a través de los partidos políticos o de las organizaciones sociales, se elaboran, se discuten y aprueban, se consultan con la población bajo mecanismos de participación establecidos, se transforman en leyes o reglamento, y se publican para que sirvan de referente a las instituciones del estado, sea el poder ejecutivo, o el poder legislativo, para cumplir con el propósito de que prevalezcan los intereses políticos, económicos y sociales de las grandes mayorías.

Estado de Derecho

El estado de derecho es la forma de organización política del Estado, cuya legitimidad depende del derecho, que además de fijar las limitaciones al poder para evitar los abusos define su funcionamiento, sus atribuciones y determina los derechos y las libertades de los ciudadanos frente al poder. Lo que presupone que el estado de derecho no es privativo del estado sino también de las personas que a su vez son fuentes de derecho.

Una forma de evitar la vulnerabilidad de los derechos de los ciudadanos es sometiendo el poder al derecho mediante la división e independencia de los poderes del Estado, evitando que el poder esté concentrado en un solo órgano, y por el contrario que se divida en ejecutivo, legislativo, judicial y electoral. Esta concepción fue propuesta por Montesquieu en el siglo XIX.

El estado de derecho presupone la sujeción de la actividad estatal a la Constitución política y a las normas aprobadas con los procedimientos por ella establecidos, que determinan el funcionamiento responsable y controlando los órganos del poder, el desempeño de las autoridades conforme a las disposiciones establecidas y no retroactivas en términos perjudiciales, y la observancia de los derechos individuales y colectivos.

La concepción del estado de derecho es una respuesta al Estado absolutista y autoritario caracterizado por la ausencia de libertades, por la concentración del poder y la irresponsabilidad de los titulares de los distintos órganos del estado. De allí que la garantía jurídica del estado de derecho corresponda al constitucionalismo moderno.

De lo anterior se deduce que el estado de derecho supone ciertos principios entre los que sobresalen:

- Supremacía de la Ley
- Independencia de los Poderes del Estado
- Jerarquización del sistema de leyes
- Respeto a los derechos fundamentales de la sociedad
- Respeto al derecho de elegir a los miembros de los poderes del estado

La supremacía de la Ley es un principio insoslayable del estado de derecho por lo que nadie puede estar por encima de la ley. Los máximos funcionarios estatales, no solo tienen la obligación de cumplirlos, sino también de promoverlos y garantizar su cumplimiento. El respeto a los derechos fundamentales de la sociedad, son la garantía de un Estado democrático en el que se respetan las leyes y se vela por el buen desenvolvimiento de la convivencia social.

Independencia de los poderes del Estado

Para que se garantice el equilibrio institucional y evitar los abusos que genera la concentración de las decisiones en un solo poder del estado se asume como principio la independencia de los poderes ejecutivo, legislativo, judicial y

electoral, estableciéndose para cada uno sus atribuciones específicas y los procedimientos para la toma de decisiones.

Según el **Arto. 129** de la Constitución de Nicaragua: “Los poderes Legislativos, Ejecutivo, Judicial y Electoral son independientes entre sí y se coordinan armónicamente, subordinados únicamente a los intereses supremos de la nación y a lo establecido en la presente Constitución”.

Poder Ejecutivo

El poder ejecutivo a través del Presidente, electo en elecciones nacionales, tiene que ver en todo lo relacionado a la administración del Estado, del gobierno y actúa como jefe supremo del Ejército de Nicaragua, representa al país. Así el poder ejecutivo tiene que ver en todo lo relacionado a la administración del Gobierno incluidas las relaciones internacionales.

Se coordina con el Poder legislativo en todo lo relacionado a la aprobación del presupuesto, promulgación de leyes, nombramiento de titulares de otros poderes del estado, de instituciones descentralizadas, y miembros del gabinete y representantes diplomáticas.

En materia normativa el Presidente podrá emitir decretos ejecutivos en materia administrativa.

Poder Legislativo

El Poder Legislativo es el responsable de la elaboración, aprobación, reforma y derogación de las leyes del país y de los decretos, que no corresponden al ámbito del ejecutivo.

Es responsabilidad de la Asamblea Nacional, la interpretación auténtica de la las ley y las reformas Constitucionales.

Entre las atribuciones de la Asamblea Nacional es la de pedir informe a los ministros, vice ministros y funcionarios de entes autónomos y pedir su comparecencia personal e interpelación, la cual es obligatoria so pena de destitución la no comparecencia injustificada.

Es también función del legislativo ratificar el nombramiento de ministros, vice ministros y representantes diplomáticos ante otros países.

Poder Judicial

El Poder judicial es el ente encargado por la Constitución para administrar y dirigir la aplicación de la justicia, por ende es el responsable de garantizar que todos los ciudadanos gocen de igualdad ante la Ley, entre otras atribuciones.

En el marco del equilibrio institucional a la CSJ, le corresponde resolver sobre los recursos de amparo presentados por los ciudadanos por violación de los derechos ciudadanos establecidos en la Constitución, lo mismo que los

recursos de inconstitucionalidad de la ley. Conocer y resolver los conflictos de competencia y constitucionalidad surgidos entre los poderes del estado.

Poder Electoral

El Poder Electoral representado por el Consejo Electoral es el encargado de administrar el proceso de elecciones, mediante el cual los ciudadanos eligen directamente a sus representantes en el poder ejecutivo y legislativo e indirectamente nombran a los administradores de la justicia y de las elecciones. Sus atribuciones están orientadas a garantizar que este proceso sea libre, honesto y transparente y que se respete la voluntad soberana del pueblo

En el rango de atribuciones cada poder tiene misiones específicas orientadas a preservar los derechos de los ciudadanos, desde la construcción del sistema de normas jurídicas que regulan el funcionamiento de todo el aparato estatal y de la sociedad hasta la conformación de un sistema que modela las actividades económicas, políticas y sociales públicas y privadas.

En ese contexto los poderes constituyen un sistema de balances y contra balances cuyo resultado debieran ser la creación de los espacios y limitantes que propician el bienestar, la estabilidad y la convivencia social y por lo tanto la estabilidad y gobernabilidad.

Jerarquización del Sistema de Leyes

El andamiaje jurídico tiene un ordenamiento lógico en forma piramidal en el que la Constitución de la República ocupa el vértice superior, las leyes ordinarias el cuerpo que da vida a la constitución y los decretos administrativos que norman las acciones y relaciones de las instituciones y de los poderes estatales e instituciones.

En la misma Constitución se establece meridianamente claro que la ella es la norma jurídica máxima y que nadie puede alterar su contenido sino el poder correspondiente y con los procedimientos establecidos en la misma Carta Magna, ni tampoco tiene validez alguna norma inferior (ley o decreto) que se le oponga. Lo mismo que no puede estar un decreto por encima de una ley.

Respeto a los derechos fundamentales de la sociedad

Nicaragua es signataria de un sinnúmero de Tratados internacionales en los que se plasman derechos universales de los ciudadanos, como los derechos humanos, ambientales y otros. Entre los Derechos Humanos encontramos los derechos políticos, civiles, económicos y sociales, entre los que se encuentran el derecho a la vida, a la seguridad, a la salud, a la educación, al trabajo a una vivienda digna, a elegir a los representantes y optar a cargos públicos, a la igualdad ante la justicia. Estos derechos son retomados posteriormente en la Constitución y en las leyes y por lo tanto el estado está en la obligación de resguardarlos y los funcionarios públicos, como servidores del pueblo en

garantizarlos y crear espacios para que la población pueda controlar y evaluar su cumplimiento.

Respeto al derecho de elegir a los miembros de los poderes del Estado

Las reglas del juego para seleccionar y elegir a los servidores públicos deben ser la garantía de que se formen las condiciones adecuadas para que la población tenga posibilidades de escoger a los que considere sus mejores representantes, aun cuando el sistema permite mayores ventajas al que posee mas recursos económicos y materiales para su promoción. Eso implica que el órgano rector del proceso de elecciones debe de ser imparcial y honesto y debe de responder a los intereses de los ciudadanos y no a los intereses de caudillos o grupos minoritarios. Su compromiso es con el pueblo y o con los partidos políticos y por lo tanto es el responsable de evitar el escamoteo de la voluntad de los electores.

El Doctor Mariano Fiallos Oyanguren como presidente de Consejo Supremo Electoral y miembro del FSLN decía: “Nuestro compromiso partidario es garantizar unas elecciones, libres, honestas y transparentes y ese es el mensaje que se debe trasmitirse a todos los miembros de Juntas Receptoras de Votos en el proceso de capacitación”

La práctica nos enseña que, para el buen funcionamiento del sistema democrático y para hacer valer el estado de derecho, es necesario que los funcionarios ubicados bajo la responsabilidad de administrar la estructura burocrática del poder estén dotados de una buena dosis de imparcialidad, lo cual se convierte en un objetivo inalcanzable cuando el germen de la corrupción irrumpe en los partidos políticos y cuando los representantes ante los poderes del estado, confunden el servicio público con el **estado botín**.

Los Partidos Políticos

El sistema de partidos políticos como intermediarios entre la población y el estado está diseñado para ser el instrumento, de y para que, los ciudadanos hagan valer sus derechos de elegir y ser elegidos a los cargos públicos y al mismo tiempo construir el sistema de leyes que formule su modelo de desarrollo económico y social y que norme las formas de incidencia para participar en la formulación, elaboración, ejecución, control y evaluación de las políticas públicas y de sus ejecutores.

Para que un partido político pueda aspirar a la construcción de un sistema profundamente democrático debe de tener la vocación democrática que sirva de norma para su funcionamiento interno.

No se puede concebir un partido en el que las decisiones son centralizadas, en el que no existe tolerancia a las diferencias de ideas, en el que se excluyen a quienes tienen diferencia de opiniones diferente a las de los dirigentes, en

donde se promueve el clientelismo y prebendarismo como cultura política, que tenga la capacidad de establecer un sistema democrático a nivel del país. Mucho menos aspirar a que la partidización de los poderes del Estado sea garantía para preservar, defender y promover los derechos de la población.

La Constitución de Nicaragua y demás países de Latinoamérica y Europa reconocen en los partidos políticos la potestad de garantizar procesos electorales limpios, honestos e imparciales y de ser los garantes de la organización y funcionamiento de los cuerpos representativos, la interpretación y canalización de los intereses y demandas de la población e incluso la facilitación de los procesos de revocación de los funcionarios ineficientes que no tengan criterios propios, independientes y apegados a derecho y que no sean solamente trasmisores de directrices. Como se dice popularmente “apretar el botón cuando le den la señal”.

El sistema de representación cuyo puente son los partidos políticos, ubica a la ciudadanía en la base de la pirámide. El partido político es instrumento para desempeñar la representación y los candidatos son los agentes de representación partidaria en quienes los votantes delegan sus aspiraciones. Al final del camino las cúpulas dirigentes deciden por los electores y los representantes del pueblo obedecen a los dirigentes para poder ser incluidos en las próximas elecciones nuevamente como candidatos o para ocupar otro cargo de representación indirecta

Los que pasan y culminen el proceso de selección para la representación popular, gozan de legalidad pero no siempre gozan de legitimidad, la que se concretiza cuando el representante es capaz de escuchar o interpretar las demandas y necesidades de la población y traducirlas en hechos concretos.

La contradicción que porta el sistema de representación es que en la práctica los representantes del pueblo, son seleccionados como candidatos por el partido, y pueden caer en desacato si no obedecen las órdenes de las cúpulas dirigentes lo que los pone en riesgo de poder optar a una prolongación de su mandato o no pueda ser seleccionado para otro cargo. De donde surge la dicotomía de ofrendar su fidelidad al partido o a los ciudadanos que lo eligieron. Dependiendo de su decisión, su actitud puede ser beneficiosa o nociva para la institucionalidad democrática.

Si la institucionalidad democrática presupone que el centro de toda la gestión estatal y del estamento jurídico es la persona, es el ciudadano, quien delega su representación en un grupo de funcionarios, quienes, estando en el poder anteponen sus intereses personales a los intereses de sus representados. Lo que nos lleva a pensar que el proceso de selección adolece de los procedimientos adecuados que garanticen unas elecciones transparentes, que den seguridad a los electores para seleccionar a sus mejores representantes y que además cuenten con mecanismos expeditos para lograr su revocación para asegurar el cumplimiento de su mandato, para el que fueron electos.

La implementación de las reformas estructurales neo liberales y la preeminencia del mercado como modelo de gestión estatal, impuesto desde

fuera por los organismos financieros internacionales y evidentemente constatado que ha sido generador de concentración de los ingresos y de desempleo y miseria en el otro extremo, actuaron como camisas de fuerza para la gestión de los gobernantes y representantes de la población ante las instancias estatales, quienes se han distanciado de la sociedad y han adoptado prácticas sectarias y excluyentes, perdiendo credibilidad ante la ciudadanía y dando pie al surgimiento de movimientos sociales y de organizaciones de la sociedad civil con mas vocación democrática y legitimidad, que en muchos países han sido catalizadores de cambios sustanciales en la representatividad de los partidos políticos tradicionales.

“El proceso de cambios estructurales suscitó un debilitamiento de la denominada “Democracia de partidos”, provocando una alteración significativa en la representatividad partidaria, entendida esta última como la puesta en acto de la relación representativa, propia de los regímenes democráticos”. *Arturo Fernández/Cecilia Lesgart. Partidos políticos y movimientos sociales, Santa Fe, Argentina 2008.*

Características de la institucionalidad democrática en Nicaragua período 1979-1989

Después de más de cuarenta años de dictadura que incidieron y moldearon el comportamiento político de varias generaciones, todavía subsisten en la cultura política de los nicaragüenses resabios de caudillismo, autoritarismo, prebendarismo, clientelismo e intolerancia. lo que dificulta la instauración de un sistema profundamente democrático con solidez institucional, que dé paso a un modelo incluyente en donde los representantes respondan a los intereses de toda la nación, en el que se superen las confrontaciones artificiales, en el que todos los ciudadanos aporten y sean sujetos de un desarrollo económico y social equitativo y justo y en donde los poderes del estado estén al servicio del pueblo y sumen sus capacidades en pos de nuevo horizonte y en la que nuestros máximos representantes unan sus esfuerzos en la búsqueda de una convivencia internacional sin confrontaciones que no fomentan la cooperación y solidaridad de las naciones.

Sin embargo, el gobierno surgido en 1979 después de la derrota militar de la dictadura somocista, contó con un enorme respaldo político pues despertó la simpatía y apoyo mayoritario del pueblo y obtuvo el consenso de los gobiernos y pueblos de América Latina. La composición pluralista de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional y la nueva institucionalidad establecida fue respaldada jurídicamente por el Estatuto Fundamental elaborado y promulgado para darle un marco de legalidad a las acciones del gobierno emergente.

El tránsito de los años pre-revolucionarios al período de 1979 a 1989 fue un tránsito traumático por las condiciones de guerra impuestas desde el gobierno de los Estados Unidos a pesar de los esfuerzos que desde el inicio hizo el gobierno de Reconstrucción Nacional de estructurar una institucionalidad con pleno respeto de los derechos humanos.

Así se consigna en el la Estatuto Fundamental del la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional: “Que la función primordial del Gobierno de Reconstrucción Nacional será restaurar la paz, sentar las bases para la instauración de un sistema de gobierno democrático con profundas raíces populares, y emprender la gran tarea de reconstrucción nacional en lo político, en lo social, en lo económico, para lo cual se necesita el orden jurídico adecuado”,

Sobre los derechos y garantías de los Nicaragüenses este Estatuto establece:

“Se garantiza la plena vigencia de los Derechos Humanos consignados en la Declaración Universal, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la Organización de las Naciones Unidas, y en la Declaración Americana de Derechos y Deberes de Hombre de la Organización de Estados Americanos, en la forma establecida en el Estatuto sobre Derechos y Garantías de los nicaragüenses que se dicte simultáneamente con el presente. “Se establecerá la igualdad incondicional de todos los nicaragüenses. Se reconoce la libertad de conciencia y de culto, fundada en el más amplio espíritu de tolerancia y la libertad irrestricta de pensamiento hablado y escrito, de organización política y sindical, con las únicas limitaciones que emanaren del estatuto sobre los derechos y garantías de los nicaragüenses”.

La gestión gubernamental emprendida por el gobierno revolucionario tuvo un gran impacto a nivel nacional e internacional debido a los justos planteamientos hechos desde el programa de reconstrucción con un enorme respaldo poblacional.

La estructuración de una Junta de Gobierno con participación de diversos actores de la sociedad nicaragüense y lo postulados asumidos de pluralismo político, economía mixta y no alineamiento fueron la base para emprender acciones de gran envergadura que contaron con una participación ciudadana sin precedentes y una incorporación heroica de la juventud en las grandes tareas asumidas. Así la Cruzada Nacional de alfabetización, la ampliación de la cobertura educacional en todos los niveles, la promoción de la igualdad de la mujer y su participación hombro con hombro con los hombres, la distribución de mas de tres millones de manzanas con la reforma agraria, el emprendimiento de grandes proyectos de desarrollo, el surgimiento de un espíritu de solidaridad entre la población, la ampliación de los servicios de salud y la eliminación de ciertas enfermedades endémicas, fueron acciones de gran impacto, muchas de ellas merecedoras de reconocimientos internacionales.

El FSLN, que fue la organización que cargó sobre sus espaldas el peso de lucha contra la dinastía somocista, tenía una dirección colegiada, que aunque representaban tres tendencias diferentes, su sistema de dirección permitía mayores discusiones y búsqueda de consensos para la toma de decisiones y a nivel del partido funcionaban con gran regularidad y profundidad en los debates, los órganos de dirección, Asamblea Sandinista y Congreso. Esto permitía que la toma de ciertas decisiones contara con mayor consenso e incluso fueran debatidas hasta en los territorios.

El sistema de gobierno tenía sus particularidades propias del momento histórico, como era que la toma de decisiones gubernamentales se discutían y aprobaban, primero en la Dirección Nacional del FSLN y después pasaban a la Junta de Gobierno, para su final aprobación e implementación. Sin embargo las decisiones que no estaban contempladas en el Estatuto Fundamental emitido el segundo día de gobierno, se implementaban por decreto ejecutivo, lo que constituía el marco legal de la revolución.

La Junta de Gobierno compartía las acciones legislativas con el Consejo de Estado quien ejercía las veces de Asamblea Nacional, mientras no se promulgara una nueva constitución y no se eligieran nuevos representantes para el poder legislativo.

El Consejo de Estado fue conformado por treinta miembros, representantes de diferentes sectores entre ellos: todos los Partidos Políticos y Movimientos Sociales, Centrales Sindicales, Cámaras empresariales, profesionales, gremios de trabajadores de la salud y maestro, trabajadores del campo, productores agropecuarios, representantes de las universidades, representantes de las iglesias.

El Consejo de Estado además de presentar iniciativas de Ley a la Junta de Gobierno para su aprobación y promulgación, tenía como principal función elaborar la Constitución Política que vendría a sustituir al Estatuto Fundamental cuya validez era para el período de reconstrucción y la Ley Electoral para futuras contiendas electorales, lo que demuestra claramente las intenciones del Gobierno reinstaurar las elecciones periódicas.

El Poder Judicial lo ejercía la Corte Suprema de Justicia, las Cortes de Apelaciones, el Tribunal Superior del Trabajo, cuyos magistrados fueron nombrados por la Junta de Gobierno y los Jueces de Distrito y Jueces Locales y demás funcionarios, nombrados por la Corte Suprema de Justicia.

La organización y funciones de los Tribunales y Jueces se regirían conforme las Leyes existentes, mientras no se opusieran o no fueran reformadas expresa o tácitamente por el Estatuto Fundamental o por otras leyes o decretos del Gobierno de Reconstrucción Nacional.

Los dos primeros años fueron de acciones orientadas a la superación de los efectos de la guerra de liberación y de la organización y estructuración del marco legal del Estado, mientras en los países vecinos se decidía y organizaba la guerra de agresión apoyada por el gobierno norteamericano, destinada a no permitir la consolidación de la revolución, para evitar que su ejemplo estimulara las luchas en otros países del continente americano.

Las contradicciones en el seno de la Junta de Gobierno salieron a flote cuando el FSLN quiso implementar su programa histórico aprobado en 1969, que presentaba transformaciones más profundas y cambios del sistema político y económico que el programa de reconstrucción nacional, prevaleciendo la tesis de que la alianza con los sectores representados en la Junta de Gobierno era táctica y no estratégica.

Según Ricardo Baltodano, en su documento-base de capacitación a líderes comunitarios del municipio de Managua en Junio 2007, nos dice: “En Diciembre de 1979 los cuadros principales de la Dirección Nacional del Frente Sandinista asumieron la mayor parte de los ministerios del Estado en sustitución de los cuadros que habían sido seleccionados de otros grupos políticos”.

A principio de 1980 las contradicciones se profundizaron entre el FSLN y el COSEP y algunos partidos aliados lo que llevó a renunciar a Alfonso Robelo y Violeta Barrios de Chamorro, asumiendo el FSLN todo el control del proceso revolucionario e imprimiéndole el rumbo inspirado en el sistema socialista pero sin llegar a ser de corte eminentemente estatista, a pesar de haberse constituido el Área Propiedad del Pueblo, con las propiedades confiscadas a Somoza y sus allegados y posteriormente a los que se fueron del país dejando abandonadas sus propiedades.

Aunque la organización e incursiones armadas se inician desde 1981, fue partir de 1984 que la guerra se recrudeció, las acciones contrarrevolucionarias contaban con gran apoyo del gobierno norteamericano, se les abastecía de armas, avituallamiento y entrenamiento militar y las unidades económicas de infraestructura se convirtieron en objetivos militares. Los almacenes, carreteras, tendido eléctrico, puentes, puertos, depósitos de combustible, vehículos de transporte y centros de salud fueron blanco de los ataques militares, secuestros muertes de empleados públicos.

Las estadísticas nos muestran como, entre 1980 y 1983 el crecimiento económico del país es sostenido, pero a partir de 1984 se comienza a sentir el impacto de la agresión cuando toda la producción de alimentos, medicinas, vestuario y calzado se orientan hacia la defensa y el presupuesto de la republica está destinado en mas de un cincuenta por ciento al sostenimiento de las unidades militares y para la infraestructura de guerra.

Los Estados Unidos promovieron un bloqueo contra Nicaragua desde 1985, una destrucción de la infraestructura económica y sabotaje a las actividades productivas, que le causó al país un decrecimiento sostenido, con graves repercusiones sociales y políticas y que provocaron finalmente pérdidas calculadas por La Comisión Económica para América Latina, CEPAL, de US\$ 17,000.000.000.00 (Diecisiete Mil Millones de Dólares), equivalente a treinta veces las exportaciones anuales de Nicaragua.

La situación bélica obligó al FSLN a implantar el Servicio Militar Patriótico, de carácter obligatorio para jóvenes de 16 años en adelante. Muchos de ellos se incorporaron voluntariamente, otros fueron reclutados y otros optaron por abandonar el país.

Las condiciones imperantes obligaron a tomar medidas de centralización del poder, las instituciones funcionaban como fuentes de apoyo para la defensa y en ese complejo contexto se implementaron políticas económicas que generaron descontento en la población, sobre todo el control y racionamiento

de los productos básicos. Las restricciones previas a los medios de comunicación censurándose aquellas publicaciones contrarias al proceso revolucionario, y por supuesto limitándose la libertad de expresión.

En 1984 se planteó la organización y ejecución de las primeras elecciones libres en Nicaragua, con un objetivo claro de trasladar la contienda bélica al campo político y restarle base a la alianza en formación entre la contrarrevolución armada y la oposición política existente en el país. Los partidos críticos del FSLN establecieron una alianza y nombraron como candidato a Arturo Cruz, considerado el candidato oficial de la oposición, quien renunció a su postulación, meses antes de la elección, por considerar que no gozaban de igualdad de condiciones para su participación, además que eran evidentes las presiones norteamericanas para deslegitimar las elecciones.

Para la realización de las elecciones se hizo una reforma al Estatuto Fundamental el 21 de Febrero de 1984 que en sus partes procedentes dice: *Serán Poderes del Estado: La Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional, el Consejo de Estado, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo Supremo Electoral. Será función especial del Consejo de Estado aprobar una Ley Electoral. En la fecha para la cual la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional convoque a elecciones generales regidas por la Ley Electoral que oportunamente se promulgue, se elegirán por voto popular, directo y secreto el Presidente y Vice Presidente de la República, en circunscripción nacional, para un período de seis años que comenzará a contarse a partir de la fecha que la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional señale para su toma de posesión en la Convocatoria Electoral. El Presidente de la República ejercerá el Poder Ejecutivo y tendrá las mismas facultades de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional mientras no se promulgue la Constitución Política.*

En 1987 Se aprobó y promulgó la primera Constitución Política del período revolucionario. Constitución considerada en ese momento, como una de las más avanzadas de Latinoamérica, cuyas características principales son el reconocimiento de los derechos sociales, económicos y culturales.

Las libertades clásicas como la propiedad son reconocidas de forma restrictiva ya que se mantenía el espíritu de una distribución más equitativa de la tierra, limitando el latifundio y proporcionándose tierra a los campesinos para que la trabajasen.

La Constitución de 1987 tiene un fuerte sesgo presidencialista y le otorga al poder ejecutivo más atribuciones que al resto de poderes, por lo que había un desequilibrio en el balance de los poderes. Para el nombramiento de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo Supremo Electoral, de la Contraloría de la República, se establece que la asamblea nombra sobre la base de ternas enviadas por la presidencia. Lo que limita el envío de propuestas de parte de los diputados y por lo tanto de la sociedad civil a través de ellos.

Otra función que otorga la Constitución del 87 al ejecutivo es la de emitir decretos administrativos y fiscales, dándole la facultad de decretar impuestos.

Sobre los derechos de los nicaragüenses, está estipulado que los nicaragüenses tienen derecho a expresar libremente su pensamiento en público o en privado, individual o colectivamente, en forma oral, escrita o por cualquier otro medio. Arto.30 Cn.

Se establece la igualdad incondicional de todos los nicaragüenses en el goce de sus derechos políticos, en el ejercicio de los mismos y en el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades, existe igualdad absoluta entre el hombre y la mujer. Es obligación del Estado eliminar los obstáculos que impidan de hecho la igualdad entre los nicaragüenses y su participación efectiva en la vida política, económica y social del país Arto.48 Cn.

Los ciudadanos tienen derecho de hacer peticiones, denunciar anomalías y hacer críticas constructivas, en forma individual o colectiva, a los Poderes del Estado o cualquier autoridad; de obtener una pronta resolución o respuesta y que se les comunique lo resuelto en los plazos que la ley establezca. Arto. 52.Cn.

Se reconoce el derecho de reunión pacífica; el ejercicio de este derecho no requiere permiso previo. Arto 53.Cn

Se reconoce el derecho de concentración, manifestación y movilización pública de conformidad con la ley. arto.54 Cn.

Los ciudadanos nicaragüenses tienen derecho de organizarse o afiliarse a partidos políticos, con el fin de participar, ejercer y optar al poder. Arto.55 Cn.

Los nicaragüenses tienen el derecho al trabajo acorde con su naturaleza humana y a salario igual por igual trabajo, en idénticas condiciones, adecuado a su responsabilidad social, sin discriminaciones por razones políticas, religiosas, sociales, de sexo o de cualquier otra clase, que les asegure un bienestar compatible con la dignidad humana. Arto. 57 Cn.

Los artículos mencionados son la base de los derechos ciudadanos por lo tanto no pueden ser violentados por ninguna disposición de autoridad alguna sea electa como representantes del pueblo o nombrada por las instancias de elección directa, obligada a velar por el cumplimiento de la norma máxima.

Es evidente que el articulado antes mencionado, deja claramente establecido que es un derecho ciudadano el de participar en una marcha pacífica o acto cultural, y que no se puede exigir a un ciudadano un “aval partidario” para optar a un cargo público o para trabajar en el estado, entre otras de las violaciones evidentes de la Carta Magna.

Características de la institucionalidad democrática en Nicaragua período 1990 a 2006

El país experimentó un enorme desgaste militar y económico en la década de los ochenta y como resultado de los acuerdos de paz firmados en Sapoá entre el FSLN y la Resistencia Nicaragüense, se adelantaron las elecciones

nacionales, que correspondía realizarse en Noviembre de 1990, para Febrero de ese mismo año.

Efectivamente las elecciones se realizaron y fueron fuertemente supervisadas por organismos internacionales, ganando la unidad de las fuerzas opositoras UNO que llevaba como candidata a Violeta Barrios de Chamorro con un porcentaje de 54.7% y resultando perdedor el FSLN con un porcentaje de 45.3% de los votos.

Para cumplir con el resultado de las elecciones se efectuó la entrega del Gobierno de forma pacífica lo que constituye la primera vez que en Nicaragua se entrega el gobierno después de la pérdida electoral, dando inicio a un período de apertura democrática, pero también inició el desmantelamiento de toda las medidas implementadas por el gobierno Sandinista y la institucionalidad revolucionaria, introduciéndose además medidas de Ajuste Estructural y Estabilidad Monetaria, cuyos resultados fueron el aumento del desempleo y la eliminación de todo tipo de subsidio al consumo popular y eliminación de todo tipo de control al sistema especulativo de precios. Esto generó huelgas y movilizaciones encabezadas por los sindicatos y cooperativas de transporte, pero sin llegar al uso de las armas, instituyéndose la lucha cívica como método para redimir las controversias.

El nuevo gobierno enfrentó como tarea principal la desmovilización de los alzados en armas miembros de la Resistencia y a la vez el retiro de fuertes contingentes del Ejército Popular Sandinista y del Ministerio del Interior mediante complejas negociaciones impulsadas por la presión de los alzados y de los mandos de las Fuerzas Armadas ejército, quienes temían que un desbalance de tropas podía ser aprovechado por uno de los bandos para aniquilar al adversario. Esto nos indica la desconfianza que existía entre las fuerzas involucradas en el conflicto armado.

El proceso de institucionalización de la democracia fue lento, pero se tuvo la certeza de privilegiar el diálogo, el entendimiento y la búsqueda del consenso como método para superar contradicciones surgidas en el proceso de transición de un Estado socializante a un estado neo liberal.

Sobre todo cuando el gobierno entrante recibió el país con una deuda de US\$\$12,000,000.000.00 (Doce Mil Millones de Dólares), con bajos niveles de producción, infraestructura deteriorada y niveles inflacionarios de 3,602% anual.

El gobierno de Violeta Barrios de Chamorro no contaba con un partido político que le sirviera de apoyo y los partidos de la UNO, que participaron en su campaña, poco a poco se fueron distanciando porque no lograron disfrutar del poder tal como lo esperaban, pero al no obtener su objetivo optaron por hacerle oposición en la Asamblea Nacional, surgiendo en ese momento, como práctica política la compra de voluntades de algunos diputados que formaron una "bancada bisagra" para decidir sumando votos con el partido que mas convenía en cada votación de aprobación o denegación de una ley.

Muy a pesar de las grandes huelgas promovidas por trabajadores estatales y transportistas no se registran actos represivos de importancia y por el contrario hay resultados positivos producto de las negociaciones directas con la presidencia y su gabinete.

El período 1990 a 1995 fue de profundas transformaciones en el plano económico, sobresaliendo la reducción drástica del Estado, que significó más de la mitad de trabajadores al desempleo, la privatización del sistema financiero, la reducción del gasto público en salud y educación, la privatización de las empresas estatales, proceso en el que los trabajadores lograron importantes porcentajes de propiedad, después de las negociaciones entabladas en el proceso de concertación económica y social.

Por otro lado prevaleció una irrestricta libertad de expresión, de organización y de movilización, lo que sentó las bases para la instauración del sistema democrático que ha permitido la alternación en el gobierno a tres presidentes que precedieron al gobierno actual.

En 1994 se aprobó la Ley 173 que reformaba parcialmente la Constitución en sus artículos 192 y 195 los cuales estipulaban que toda reforma constitucional se debía hacer en dos legislaturas. La premura para hacer reformas en una sola legislatura obedecía al interés de las diferentes representaciones partidarias de introducir un artículo que prohibiera ser presidente a los familiares del presidente actual, con una clara intención de prohibir al yerno de la Presidenta, Ingeniero Antonio Lacayo de aspirar a la silla presidencial. Lo anterior generó una crisis política lo que provocó el veto de la Presidenta.

Siguiendo los procedimientos la Asamblea Nacional publicó las reformas en distintos medios de comunicación pero fueron nuevamente rechazadas por no haber sido publicadas en la Gaceta diario oficial tal a como la misma ley establecía.

Las propuestas de reformas constitucionales acordadas por diferentes partidos y organizaciones políticas fueron la causa de una de la crisis política más profunda entre el ejecutivo y el legislativo aunque también participó la Corte Suprema de Justicia. La causa de la crisis fueron las ambiciones personales, de los distintos actores políticos, en su afán de acomodar la constitución y las leyes a su medida.

Las reformas constitucionales fueron aprobadas en dos legislaturas, en 1994 y 1995 pero fueron vetadas por la Presidenta, provocando una negociación en la que se llegó al acuerdo de aprobación de postergar la aplicación de las reformas mediante una “Ley Marco de Implementación de las Reformas Constitucionales”, violándose olímpicamente la constitución por ser una ley de rango inferior la que evitó la entrada en vigencia de la Reforma Constitucional.

La crisis fue tan profunda que generó la división del FSLN, el surgimiento de bancadas prefabricadas, la intervención de los altos jefes de la iglesia católica y de los representantes de algunas agencias de cooperación internacional.

Después de arduas negociaciones, de acusaciones y contra acusaciones, se aprobó la reforma constitucional que le dio mayor solidez institucional al país, precisándose más las atribuciones de las instituciones del Estado, se distribuyeron mejor las competencias institucionales y el control interinstitucional. Al poder Legislativo se le asignaron; la aprobación de la Ley de Presupuesto y la potestad de aplicar tributos, la aprobación de convenios internacionales y préstamos externos. Se dejaron claramente establecidos los derechos y procedimiento para interponer el recurso de inconstitucionalidad y el recurso de amparo. En fin fue un paso adelante en la construcción de la institucionalidad democrática y del estado de derecho.

Según la reforma el Recurso por Inconstitucionalidad puede ser interpuesto por cualquier ciudadano o ciudadanos, cuando una Ley, Decreto o Reglamento y en general cualquier acto normativo de rango inferior a la Constitución se oponga a lo prescrito en ella, en consecuencia no procede el recurso de inconstitucionalidad contra la Constitución y sus Reformas, excepto cuando estando en vigencia se alegue la existencia de vicios de procedimiento en su tramitación, discusión y aprobación, Arto. 34 Cn.

En el recurso de amparo lo más importantes son las limitantes establecidas para su presentación. No procede el Recurso de Amparo:

- 1 Contra las resoluciones de los funcionarios judiciales en asuntos de su competencia;
- 2 Contra el proceso de formación de la Ley, su promulgación o su publicación o cualquier otro acto o resolución legislativa;
- 3 Cuando hayan cesado los efectos del acto, reclamado o este se haya consumado de modo irreparable;
- 4 Contra los actos que hubieren sido consentidos por el **agraviado** de modo expreso o tácito. Se presumen consentidos aquellos actos por los cuales no se **hubiere recurrido de Amparo dentro del término legal**, sin perjuicio de la suspensión del término de conformidad al derecho común;
- 5 Contra las resoluciones dictadas en materia electoral;
- 6 Contra los actos relativos a la organización de los Poderes del Estado y el nombramiento y destitución de los funcionarios que gozan de Inmunidad.

En lo referente a los derechos individuales de los ciudadanos, se ampliaron los beneficios que el Estado debe garantizar, se precisaron los mecanismos para recurrir de inconstitucionalidad y amparo y se definieron las líneas jerárquicas de las fuerzas armadas.

En materia de control se estableció que “La nación nicaragüense se constituye en un Estado Social de Derecho. Ningún cargo concede a quien lo ejerce, más funciones que las que le confieren la Constitución y las leyes. Todo funcionario del Estado debe rendir cuenta de sus bienes antes de asumir su cargo y después de entregarlo”.

Las reformas constitucionales y la Ley Electoral **de 1996** fueron en su mayoría positivas para el pluralismo político y la competencia electoral al facilitar la inscripción y formación de nuevo partidos políticos y al mismo tiempo, hicieron más equitativo el financiamiento a las organizaciones partidarias.

Además, se estableció un sistema de asignación de asientos parlamentarios con mayor proporcionalidad y se introdujo las posibilidades de optar mediante suscripción popular a los candidatos a alcaldes y miembros de los consejos municipales. Esto naturalmente fue un factor de incomodidad para los partidos políticos que en las elecciones de 1996 obtuvieron el primero y segundo lugar, el PLC y el FSLN.

Durante todo el período de gobiernos neo liberales de Violeta Barrios de Chamorro y Arnoldo Alemán, el FSLN, promovió huelgas y movilizaciones de trabajadores del Estado, de transportistas y de estudiantes universitarios que crearon inestabilidad y debilitamiento de la gobernabilidad.

Sin embargo después de la contienda electoral de **1996**, El FSLN y el PLC se erigieron como los dos partidos mayoritarios y dispusieron repartirse el poder, bajo el principio de gana-gana, “si gana, gana y si pierde gana”. Esto requería de la eliminación de los partidos minoritarios mediante el establecimiento de un bipartidismo que les permitiera alternarse en el poder y asignarse las instituciones estatales para consolidar sus cúpulas partidarias mediante la ubicación de sus incondicionales en las diferentes instancias. Esto solo era posible con una reforma constitucional para lo cual los dos partidos contaban con los votos parlamentarios suficientes para su aprobación.

Producto de esa conclusión llegaron al acuerdo de realizar la reforma constitucional en las legislaturas del año 1999 y 2000, las que por estar dirigidas a satisfacer ambiciones de poder constituyen un retroceso frente a los avances alcanzados en la institucionalización de la democracia, lo que nos lleva a la conclusión que no basta un marco jurídico y una solidez institucional para lograr un estado democrático o de derecho.

Se debe tomar en cuenta que en las instituciones se ubican personas y sobre todo aquellas que han dedicado parte de sus vidas a hacer vida política con intenciones de colmar ambiciones personales. Una cosa es el acercamiento a la perfección de la institucionalidad teórica y otra es la realidad práctica, cuando la clase política se distancia de los intereses mas sentidos de la población.

Al estar los partidos políticos enfrascados permanentemente en ganar el poder político buscan siempre la modificación de las condiciones institucionales que regulan el acceso a éste, para diseñarlas a su favor y de acuerdo a sus aspiraciones. Así el resto de los problemas a los que se enfrenta el país tiene un rol secundario en el abanico de intereses de grupos. La preocupación principal de los partidos permanentemente se centra en hacer crecer el propio poder político y evitar el crecimiento del poder del adversario.

Pacto Libero-Sandinista y reforma constitucional mediante la Ley 330

La base de los acuerdos que sirvieron de sustento para las reformas constitucionales, se centraron en el proceso electoral, sus mecanismos, funcionamiento, conformación y en las atribuciones del Consejo Supremo Electoral.

También tuvieron prioridad las limitantes para evitar la participación de otros partidos políticos en los procesos electorales, en la conformación y funciones de los demás poderes del Estado y los mecanismos para el nombramiento de sus titulares. De igual manera se hizo énfasis en la composición y nombramiento de los funcionarios de entes autónomos e instituciones estatales de control, como el nombramiento de altos funcionarios de la Fiscalía, Contraloría y Comisión de Derechos Humanos. Sin embargo, el embalaje que sirvió de pretexto para vender el producto a los militantes de ambos partidos y a la población fue la estabilidad política, resultante del compromiso adquirido por el FSLN de poner freno a las protestas de los sectores populares, lo que a su vez generó fuertes contradicciones internas

Los acuerdos entre el FSLN y el PLC se dan en el contexto en que ambos partidos requieren para su consolidación ciertas condiciones que solo pueden lograr mediante negociación en combo de aspectos electorales, institucionales e impunidad ante los delitos contra el Estado, partiendo de sus fortalezas, de las limitantes numérica del FSLN, para ganar las elecciones, de la dispersión de la oposición, de la oportunidad de repartirse las instituciones del Estado y de la perpetuidad anhelada de persistir en el poder. Significa que las reformas constitucionales para sellar el pacto, estaban orientadas a cambiar la institucionalidad y las reglas democráticas alcanzadas con la reforma anterior.

En materia electoral el FSLN tenía como objetivo máximo lograr incorporar un cambio que disminuyera el porcentaje de votos necesarios para ganar las elecciones y el PLC nunca pensó que se podría generar en sus filas una división que pusiera en peligro su triunfo electoral, por lo que ceder de 40 % a 35%. el porcentaje condicionado a una diferencia de cinco puntos porcentuales por encima del segundo lugar era una concesión de poca importancia para la cúpula del PLC y sus representantes que confiaron más en su sagacidad y destreza política aun conociendo la habilidad de la contraparte.

A cambio de eso se aseguraba una diputación regalada si obtenía el segundo puesto en las elecciones, además de garantizarse una reforma que disminuyera a cinco años, el período de prescripción de los delitos contra el Estado, período de inmunidad parlamentaria.

“Para ser elegidos Presidente y Vicepresidente de la República los candidatos a tales cargos deberán obtener como mayoría relativa al menos el cuarenta por ciento de los votos válidos, salvo el caso de aquellos que habiendo obtenido un mínimo del treinta y cinco por ciento de los votos válidos superen a los candidatos que obtuvieron el segundo lugar por una diferencia mínima de cinco puntos porcentuales. Si ninguno de los candidatos alcanzare el porcentaje para ser electo, se realizará una segunda elección únicamente entre los candidatos

que hubiesen obtenido el primero y segundo lugar y serán electos los que obtengan el mayor número de votos.” Arto.147 Cn.

Parte del combo electoral es la imposición del sistema de alianzas electorales que obliga a los aliados a perder su propia identidad al ser obligados a inscribirse en una sola casilla y además se les impone el porcentaje de votos que deben obtener para conservar su personería jurídica, lo que fortalece el bipartidismo y limita el derecho de elección de la población por no tener acceso a mayores alternativas.

Para que los acuerdos fueran validados a nivel interno, en ambos partidos se dio una involución retornando a la centralización de las decisiones en la cúpula dirigente, mediante la ruptura de la legalidad o mediante reformas estatutarias que anularon el poder de decisión de los órganos de dirección y se concentraron en unas pocas personas que ostenta el poder político y económico en ambas organizaciones y que se rodean de un segmento partidario cuya fidelidad le permite el acceso a ostentar cargos públicos y a otros beneficios.

El número de miembros del Consejo Supremo Electoral aumentó de cinco a siete con sus respectivos suplentes, incrementando las oportunidades de repartirse los cargo, desde una Asamblea Nacional en la que ambos partidos contaban con los suficientes votos para reformar la Constitución y nombrar a cualquier funcionario con la mayoría calificada de votos. De las estructuras del Consejo Supremo Electoral depende toda la estructura electoral, los Consejos Departamentales, los Consejo municipales, las Juntas Receptoras de votos y toda la organización de apoyo, la Dirección de Cedulación y el registro electoral, las que son copadas por ambos partidos dejando el cargo de menor importancia y capacidad de decisión en un tercer partido, y decidido por los dos mas grandes. La escogencia y nombramiento de los magistrados está condicionada a que se pongan de acuerdo ambos partidos debido a que en la Asamblea se requiere del 60 % de los votos para su elección.

De acuerdo a esta estructuración, el partido que gana las elecciones presidenciales, independientemente que no tenga mayoría en el poder legislativo, tendrá mayoría en el resto de los poderes del Estado y se alternará en la presidencia de los mismos, en base a la correlación de fuerzas interna.

Sin embargo, las decisiones de mayor envergadura se toman por mayoría calificada, lo que obliga a ambas fuerza a negociar, para implementar cualquier medida. Si no se llega a cuerdos se paralizan las instituciones o se recurre a maniobras ilegales encubiertas en aparente legalidad para imponer las condiciones al adversario.

El Consejo Supremo electoral tiene la potestad de “Cancelar la personalidad jurídica de los Partidos Políticos que no obtengan al menos un cuatro por ciento del total de votos válidos en las elecciones de autoridades generales, y cancelar o suspender la misma en los otros casos que regula la ley de la materia, y vigilar y resolver los conflictos sobre la legitimidad de los representantes y directivos de los partidos políticos y sobre el cumplimiento de

disposiciones legales que se refieran a los partidos políticos, sus estatutos y reglamentos”. Arto.147 Cn.

Este artículo fue aplicado al MRS a solicitud del PLC y de paso al Partido Conservador para conservar la apariencia de que no era una acción dirigida específicamente contra el que le podía quitar votos al FSLN. Al partido conservador ya le devolvieron la personería jurídica con la expectativa de cooptar un aliado más en la Asamblea Nacional.

Esta potestad solamente la usan contra los partidos que les conviene a ambos caudillos eliminar, pero el FSLN vive cambiando autoridades departamentales sin aplicar los procedimientos estatutarios y sin que el CSE se ocupe de asegurar su cumplimiento.

En el combo de conveniencia, era necesario eliminar cualquier espacio en el que la sociedad civil pudiera tener participación independiente, aunque fuese en las elecciones municipales, incluyendo en la reforma la eliminación de las candidaturas por circunscripción popular. Lógicamente, con el desgaste de los partidos políticos si no hubieran quitado esa oportunidad democrática posiblemente la mayoría de los alcaldes se escogerían por reconocimiento personal de la población local y no por fidelidad partidaria. Esto explica los ataques virulentos de ambos partidos a las organizaciones de la sociedad civil.

La repartición de las instituciones fue otro de los “logros” alcanzados en el pacto, la Corte Suprema de Justicia pasó de 12 a 16 magistrados, dos más para cada uno, el Consejo Supremo Electoral de cinco a siete magistrados, la Contraloría General de la República de uno a cinco funcionarios, y a eso hay que sumar la Fiscalía, la Procuraduría, la Procuraduría de los Derechos humanos, la Superintendencia de Bancos y los entes autónomos.

Debilitamiento del PLC y avances del FSLN

Los cálculos de Alemán le fallaron ya que quiso aprovecharse de su capacidad de maniobra para eliminar de la contienda electoral del año 2000 a los liberales contendientes que le amenazaban su liderazgo, poniendo como candidato al ingeniero Enrique Bolaños, con la seguridad de que al ganar las elecciones se convertiría en el poder detrás del trono, al igual que actuó con Cedeño en la Alcaldía Municipal de Managua.

Como se dice popularmente “el tiro le salió por la culata” y Bolaños lo sorprendió con una acusación de malversación de fondos y lavado de dinero, que lo mandó a prisión, de tal forma que de no ser por su aliado estaría cumpliendo su condena en la prisión. Aunque esas circunstancias no estaban en los cálculos del FSLN, fueron hábilmente aprovechadas para arrancarle más concesiones, que a la postre le permitieron llegar al poder en las elecciones de Noviembre del 2006.

Mientras Alemán se debatía en su lucha por no terminar en la cárcel, el FSLN con su política de cooptación, avanzaba hasta alcanzar la adhesión del Presidente del Consejo Electoral, mediante la consecución del apoyo del Cardenal Miguel Obando, lo que fue corroborado por liberales disidentes.

En la Contraloría y Procuraduría de la República el FSLN ha logrado neutralizar a los funcionarios propuestos por el PLC, porque lógicamente el poder de Alemán se diluye lenta pero consistentemente.

En la Asamblea Nacional el FSLN ha logrado aumentar su número de diputados sumando a los que se infiltraron en otros partidos y alcanzaron la diputación en el parlamento y los que puedan atraer mediante halagos u otros mecanismos de coacción.

El objetivo principal del partido de gobierno era alcanzar 56 votos para promover una reforma constitucional que elimine el impedimento al actual presidente para ser candidato a la presidencia. De lo contrario el FSLN está dispuesto a hacer cualquier maniobra para lograr la candidatura de Daniel Ortega y ganar las elecciones de cualquier manera y a cualquier costo.

La Institucionalidad del año 2007 hasta nuestros días

El control partidario de los poderes del Estado le ha permitido al partido de gobierno, obstruir el funcionamiento normal de las instituciones y desnaturalizar su esencia, para convertirlas en instrumentos adecuados a la satisfacción de las ambiciones personales del caudillo de turno.

El marco jurídico ha sido violentado y las estructuras nacionales y municipales han sido adecuadas a los intereses partidarios desapareciendo incluso algunas instancias que según la Ley General de Municipios deben existir, como el Comité de Desarrollo Municipal y otros.

Una de las consecuencias de ese absurdo institucional es la intervención de un poder sobre otro, sobre todo la ingerencia desde el ejecutivo en los otros poderes estatales o las resoluciones de la Corte Suprema de Justicia que atentan contra la Constitución, o los decretos del ejecutivo claramente inconstitucionales. Todo esto provoca la degradación de la institucionalidad del país e introduce elementos antidemocráticos y autoritarios.

Nuevamente se ha perdido la línea divisoria entre lo que es el Partido y el Estado. Se da una fusión Estado-Partido desde el mismo momento en que tanto la dirección partidaria con la presidencia de la República funcionan en el mismo local y las decisiones políticas se confunden con las decisiones gubernamentales.

La publicidad estatal se interfiere con la propaganda partidaria y la Secretaría de Comunicación del gobierno, actúa como secretaria de organización partidaria. El poder de mando de esa instancia no emana tanto de sus funciones gubernamentales, como del cargo partidario, sin embargo se toman decisiones de carácter institucional, como la sustitución de funcionarios a nivel

nacional o local y el nombramiento hasta de funcionarios de menor rango administrativo en las instituciones del estado o entes descentralizadas.

A partir del año 2007 la institucionalidad y la democracia se han venido debilitando debido a las acciones gubernamentales orientadas a perpetuar en el poder al actual titular del ejecutivo. Al igual que en años anteriores los mecanismos utilizados no difieren de la época del Somocismo, represión, utilización de bandas delincuenciales, violaciones a la constitución, cooptación de dirigentes opositores, compra de voluntades, infiltración de agentes en los partidos políticos y organizaciones sociales, prebendarismo, clientelismo político y como siempre la clase política sumisa y “comprable”, como lo expresara un magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

La gran oportunidad del FSLN se presentó en el momento del triunfo en las elecciones de Noviembre del 2006. El entorno nacional e internacional era muy favorable, las reservas internacionales superaban los 700 millones de dólares, la cooperación internacional era suficiente, existían oportunidades de abrir otras fuentes de cooperación, la política del miedo se había superado, había confianza en la población que no volverían los enfrentamientos armados, se daba un cambio aparente en la actitud de los dirigentes y la izquierda en Latinoamérica entraba en su mejor momento. Las condiciones externas e internas eran propicias para implementar un Programa de Desarrollo contando en el marco de un consenso nacional, que hubiera generado un ambiente muy favorable para sacar a nuestro país de la pobreza y enrumbarlo hacia un desarrollo económico y social sostenible. En fin, estaba presente la viabilidad de lograr un acuerdo nacional para elaborar y presentar un Programa de Nación a los organismos financieros internacionales, apoyado por todos los sectores económicos y sociales y negociar en posición ventajosa con los organismos financieros, como FMI, BID y Banco Mundial para eliminar rigideces que inciden negativamente en la distribución del ingreso.

Sin embargo, el rumbo tomado por la cúpula del FSLN, fue el contrario, se encerró en su concepción de que la democracia es incompatible con la justicia social, y se sumó a la posición de algunos gobernantes latinoamericanos, construir un discurso confrontativo. Se optó por dividir a la sociedad entre los “revolucionarios” y la oligarquía, acusar a los críticos de aliados del imperialismo, de inventar conspiraciones externas e internas para derrocar al Presidente, de presentar ante la opinión pública la imagen que las agencias de cooperación están financiando la destitución del presidente. Todo esto ha llevado al aislamiento de la cooperación, sobre todo de aquellos que jugaron un papel importante en la década de los ochenta y a polarizar el ambiente político.

El gobierno del actual presidente se ha propuesto como objetivo central su reelección, porque no hay nadie en el FSLN con la capacidad suficientes para garantizar el “proceso revolucionario” (al estilo FMI) y por lo tanto tiene que ser el mismo candidato para las elecciones del 2011. Esta fijación no les ha permitido interpretar que el desarrollo es una tarea de todos y que nadie se puede oponer a que se ejecuten programas sostenibles contra la pobreza, sin orientación clientelista y con un sentido de crecimiento económico con equidad,

de evitar el paternalismo, aprovechando las potencialidades naturales y humanas con que cuenta el país, en un ambiente de convivencia pacífica.

La paranoia se apoderó del discurso político y nuevamente tenemos un enorme retroceso en materia de democracia e institucionalidad, llegándose a la violación de los derechos constitucionales de los ciudadanos, al atropellamiento del estado de derecho y al desmantelamiento de la institucionalidad. Todo esto aprovechando la partidización de los poderes del Estado.

Entre las violaciones más elocuentes de los derechos ciudadanos está el estímulo a bandas delincuenciales para reprimir a la sociedad civil, la sumisión de la Policía para que asuma una actitud complaciente ante las agresiones, el cierre de espacios laborales a quienes no se sumen a la campaña electoral del candidato a la presidencia del FSLN.

Desde el punto de vista institucional se tiene que garantizar la permanencia de ciertos funcionarios en los poderes del estado, que inciden sobre aspectos electorales, como premio por haber demostrado fidelidad y capacidad para violentar la Ley y para asegurar, no solo la candidatura, sino también el triunfo electoral, aun cuando estos funcionarios están usurpando el puesto, debido a que ya se les venció su período de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República.

El marco constitucional referido a las elecciones define las reglas sobre los requisitos que deben llenar los candidatos, a cargos de elección popular, establece normas generales y al mismo tiempo excepciones que ponen limitantes para evitar la entronización de los mandatarios en el poder. Así lo establece en el artículo 51 referido las limitaciones de la misma constitución norma para los ciudadanos que optan por ser electos para desempeñar algún cargo público. “Los ciudadanos tienen derecho a elegir y ser elegidos en elecciones periódicas y optar a cargos públicos, salvo las limitaciones contempladas en esta constitución política”. Estas limitantes no solo se refieren a candidatos a presidentes, sino también a diputados, magistrados y demás funcionarios de alta responsabilidad. Limitantes que tienen que ver con la edad, con su nacionalidad, con su papel en organizaciones religiosas, con la adquisición de otra nacionalidad, con renunciaciones en períodos establecidos cuando se ocupan otros cargos, con la ocuparon altos mandos en el ejército etc.

El artículo 147. de la constitución dice “ No podrá ser candidato a presidente y vicepresidente de la República a) El que ejerciera o hubiese ejercido en propiedad la presidencia de la república en cualquier tiempo del período en el que se efectúa la elección para el siguiente período, ni el que la hubiere ejercido por dos períodos. Presidenciales”.

En ambos casos tanto la reelección en períodos sucesivos como el hecho de haber sido presidente durante dos períodos son disposiciones suficientes de prohibición para el actual presidente.

El recurso de amparo puesto por alcaldes en ejercicio del poder y por el actual presidente, para eliminar los efectos de el artículo constitucional que prohíbe la reelección apelando a supuesta violación de sus derechos estipulados en el artículo 48, Cn., que “establece la igualdad incondicional de todos los nicaragüenses en el goce de sus derechos políticos, en el ejercicio de los mismos y en el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades, existe igualdad absoluta entre el hombre y la mujer”, no tiene ningún asidero legal puesto que su aplicación debe de llenar las siguientes condiciones:

El recurso de amparo se refiere a una acción u omisión de algún funcionario que viole los derechos constitucionales y por lo tanto no puede haber recurso contra un precepto constitucional independientemente que sea una limitante como las que refiere el arto. 51 Cn.

Para que haya agravio de parte de un funcionario solamente sería en el momento que el Consejo Electoral, como cuerpo colegiado, cuyas resoluciones son inapelables, haya rechazado la solicitud de inscripción para candidato durante el período establecido en el calendario electoral, cumpliendo con su función principal de administrar el proceso electoral, aplicando la Ley promulgada para esta materia.

La Corte Suprema de Justicia no puede emitir una resolución que viole un precepto constitucional.

La convocatoria de la corte Suprema de Justicia para emitir su resolución no llenó los procedimientos establecidos.

A los funcionarios del Consejo Supremo Electoral, ya se les venció su período y por lo tanto sus resoluciones son ilegales.

La publicación de una nueva versión de la Constitución resucitando un párrafo de un artículo transitorio promulgado para una situación histórica específica es inconstitucional,

Arto.188. Se establece el recurso de amparo en contra de toda disposición acto o resolución y en general en contra de toda acción u omisión de cualquier funcionario, autoridad o agente de los mismos que viole o trate de violar los derechos y garantías consignados en la constitución política.

Arto. 23 de la Ley de Amparo. El recurso de amparo solo puede interponerse por parte agraviada. Se entiende por tal toda persona natural o jurídica a quien perjudique o esté en inminente peligro de ser perjudicada por toda disposición, acto o resolución y en general, toda acción u omisión de cualquier funcionario, autoridad o agente de los mismos, que viole o trate de violar los derechos y garantías consagrados en la Constitución Política.

Tanto en la constitución como en la Ley de amparo, de rango constitucional, queda claramente establecido que el recurso de amparo es contra cualquier funcionario, autoridad o agente de los mismos, que viole o trate de violar los derechos de los recurrentes que estén consignados en la constitución.

La lógica de recurrir de amparo contra disposiciones constitucionales que confieren diferencias por la función que ejerce un funcionario y la irresponsable decisión del máximo órgano de justicia de acoger dichos amparo puede conducir a una generalización en donde cada ciudadano puede recurrir de amparo porque los funcionarios tienen inmunidad y el resto de la población, no tiene

Sin embargo, el control partidario de la Corte Suprema de Justicia y las aspiraciones reeleccionistas de los magistrados los obliga a aceptar el recurso y declarar que la constitución viola los derechos constitucionales del amparado y por lo tanto puede ser candidato, lo que en la práctica significa una reforma parcial a la constitución desde el Poder judicial coludido con el ejecutivo. Esta corrupción del poder que administra la justicia solamente es posible cuando los intereses personales y partidarios están por encima del interés nacional.

Para que tales violaciones al marco jurídico permanezcan irrevocables solo es posible por el proceso de comercialización de los votos, en el poder legislativo, promoviendo el travestismo político la migración partidaria sustentada en de la capacidad adquisitiva del comprador para lograr mayoría e imponer sus decisiones, vulgarizándose en esa forma, el carácter representativo de los elegidos, quienes responden al mejor postor y no a los intereses de sus electores.

Desacatos o “absurdos”, dijo el Vicepresidente de la República, que generan absurdos mayores como el Decreto 10-01-010, en el que se prorroga el cargo de 23 funcionarios públicos”. Decreto, considerado inconstitucional hasta por los aliados a nuestro gobierno como es la opinión de la diputada “de la Convergencia y Reconciliación Nacional, Miriam Arguello. Declaración a Nuevo Diario

El decreto ejecutivo es violatorio de los artículos 138, numerales 7, 8 y 9, 128, 129, 130, 150, 182 y 183 numeral 1 de la Constitución política.

Según el arto. **ARTICULO 187 Cn.** Se establece el Recurso por Inconstitucionalidad contra toda ley, decreto o reglamento, que se oponga a lo prescrito por la Constitución Política, el cual podrá ser interpuesto por cualquier ciudadano.

La Constitución permite que ese decreto pueda ser recurrido de inconstitucionalidad aun cuando los magistrados de la Corte Suprema de Justicia le pretendan dar validez y caigan en desacato de la Constitución Política. Esos son los extremos de la inconstitucionalidad a la que se ha sometido al país desmantelándose la institucionalidad, en función de los intereses personales.

La corte Suprema de Justicia entra en un estado de caos cuando los magistrados no acatan las disposiciones Constitucionales y se aferran al poder para conservar sus privilegios y emiten resoluciones ilegales que a final son aplaudidas por un sector importante de la población que apoya las ambiciones

reeleccionistas del actual Presidente y otro sector mayoritario que mantiene su posición de respeto a la Constitución, motivo por el cual es acusado de aliado del imperialismo, de la oligarquía y del gran capital.

V. PRINCIPALES RIESGOS PARA EL PAÍS, ASOCIADOS CON EL CRECIENTE DÉFICIT Y DESMANTELAMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD DEMOCRÁTICA.

Dentro del concierto de naciones, Nicaragua es signataria de un sinnúmero de acuerdos y tratados internacionales sobre temas relacionados al concepto del buen gobierno. De una u otra forma, existen mecanismos de medición sobre el cumplimiento de los compromisos adquiridos y cuyo comportamiento determina, en cierta medida, la actitud de los organismos de cooperación internacional o de las Agencias de Desarrollo, para el otorgamiento de recursos.

Asimismo la gobernabilidad y la estabilidad política inciden fuertemente en el comportamiento de las inversiones, tanto nacionales como extranjeras.

Algunos de los tratados internacionales establecen el respeto a los derechos humanos como fundamentos del buen gobierno, aunque otros tienen que ver con los principios democráticos y las libertades individuales y colectivas.

La globalización y la consolidación de los sistemas democráticos en el ámbito internacional no son excluyentes con las tendencias de sacar de la pobreza a las grandes mayorías y de estructurar programas orientados a la búsqueda de la equidad social. Por lo tanto, todo proceso involutivo que retroceda los niveles de institucionalidad democrática alcanzados, trae como consecuencia la violación de los derechos más elementales de los ciudadanos como son el derecho a elegir a sus representantes, el derecho a movilización, el derechos a la seguridad, el derecho a expresarse libremente, incluso el derecho a defender la constitucionalidad.

La imposición de un modelo excluyente, la represión como método de acallar las voces de descontento, las violaciones al estatus jurídico, el desmantelamiento de la institucionalidad; todo esto apunta hacia una dictadura institucional que cierra todos los espacios democráticos, que utiliza los recursos de la cooperación discrecionalmente, para fortalecer la organización partidaria y para cultivar la cultura política prebendaria como método para imponer la voluntad personal.

Algunas disposiciones de la Constitución como la ratificación de los ministros y vice ministros y embajadores son obviados por el ejecutivo, sin que se apliquen los mecanismos establecidos de interpelación de funcionarios por los desacatos a la Carta Magna.

Las grandes muestras de simpatía y solidaridad, despertadas por el gobierno revolucionario en década de los ochenta, se han desmoronado en este nuevo

período de gobierno del FSLN, que incluso ha llegado a los extremos de confrontar sin razón alguna a los países cooperantes que durante la época de la revolución aportaron enormes recursos que ayudaron a soportar los efectos de la agresión y del bloqueo.

La posición expresada por un alto dirigente del FSLN, de “que para conservar el poder hay que pagar el costo que sea necesario, porque el peor costo es perder el poder”, es una señal muy peligrosa que implica las posibilidades de restringir todas las libertades para lograr el objetivo de preservar el poder, lo que a su vez incluye las tendencias a eliminar a las organizaciones de la sociedad civil que ya están siendo tildadas de aliadas del imperialismo y de la oligarquía.

Estas posiciones pueden provocar el alejamiento de Nicaragua de los parámetros aceptables en el marco internacional de medición de la gobernabilidad, del riesgo país, y de la estabilidad política y social, que no genera confianza inversionista para promover el crecimiento económico y social de cara a un mejoramiento de las condiciones de vida de los nicaragüenses y que no cumpla con los indicadores de respeto a los derechos humanos y pongan en riesgo la cooperación internacional, independientemente de la importancia de los recursos provenientes de otros países como Venezuela, Rusia y Brasil, cuyos recursos pueden ser complementarios para un buen programa de desarrollo con justicia social.

VI. PERTINENCIA DE UNA NUEVA REFORMA CONSTITUCIONAL

Una de los grandes retos de la sociedad nicaragüense es la restauración de la institucionalidad democrática mediante reformas a la constitución que rescaten al país del secuestro institucional de que está siendo víctima; y esto solo es posible mediante una reforma parcial a la constitución o mediante una constituyente.

Sin embargo, en el momento actual pretender, reformar parcialmente la Constitución significa abrir los espacios para que emerjan todas las ambiciones reeleccionistas, para que se libere el mercado de los votos, para que se utilicen los métodos de presión para lograr inclinar la reforma hacia los intereses personales y no se logre el objetivo de fortalecer los mecanismos de aseguramiento de la institucionalidad democrática que se requiere para superar los niveles de pobreza de la población. Entre los que se destacan la precisión de los postulados constitucionales que se prestan a doble interpretación y son manipulables por políticos inescrupulosos y para crear un marco jurídico robusto que no de margen a las violaciones y manipulaciones del contexto institucional.

La reforma constitucional que se necesita debe de ser incluyente, que genere espacios para la sociedad civil que pueda incidir en las decisiones y en la selección de aspirantes a cargos públicos.

El sistema de partidos políticos como única forma de intermediar las demandas e intereses de la población ante el Estado, ha entrado en crisis y no son

suficientes para garantizar la instauración del estado de derecho y la institucionalidad democrática que sienta las condiciones para que el país pueda salir del atraso.

La falta de credibilidad de los partidos políticos ante la población es producto de actitudes personales que deslegitiman la importancia de la institucionalidad partidaria y convierten a esas organizaciones en instrumentos personales de satisfacción de ambiciones individuales.

VII. RECOMENDACIONES SOBRE LAS PRINCIPALES REFORMAS (ASAMBLEA NACIONAL Y SISTEMA PARLAMENTARISTA Y/O PRESIDENCIALISTA, CSE, CSJ, CGR) ORIENTADAS AL RESCATE DE LA INSTITUCIONALIDAD DEMOCRÁTICA COMO ELEMENTO DINAMIZADOR DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL EN NICARAGUA

Las reformas requeridas para propiciar un sistema institucional, con un marco jurídico adecuado que rescate la democracia y el estado de derecho, pasa por establecer los cambios de redacción clara y sin ambigüedades de muchos artículos que se prestan a doble interpretación o a manipulaciones perversas.

Para rescatar la institucionalidad y la eficiencia en el funcionamiento de los poderes del estado y otras instituciones es pertinente realizar una reducción del número de magistrados de la Corte Suprema de Justicia, una reducción de los diputados de la Asamblea Nacional, de los magistrados del Consejo Supremo Electoral, de los funcionarios de la Contraloría de la República, y darle mayor potestad a la Asamblea Nacional para controlar la aplicación de las leyes y evitar las violaciones al marco jurídico institucional.

Los procedimientos para el nombramiento de los titulares de los poderes del Estado deben ser expeditos y con garantía que se nombrarán personas de alta probidad, sin que sean escogidos en base a lealtades hacia los líderes partidarios, sino en base a sus capacidades e imparcialidad.

Esto tendría como objetivo despartidizar las instituciones y rescatar al país de los designios de dos personas que están decidiendo todo su futuro a nombre de casi seis millones de nicaragüenses.

Para los magistrados del Poder Judicial, del Consejo Supremo Electoral y para la Contraloría de la República se debe solicitar ternas a los colegios y asociaciones de abogados y Contadores Públicos y a otras organizaciones de la sociedad civil.

Las reformas no significarían un cambio en el sistema presidencialista sino otorgarle más atribuciones a la Asamblea Nacional para controlar el desempeño del ejecutivo, y de otros poderes del Estado, por ser este poder, el recinto por excelencia para la búsqueda de los consensos.

La elección de diputados debe de ser de carácter uninominal, por territorio, para darle opción a los electores de seleccionar a las personas mas idóneas, independientemente del partido político a que pertenezca, que demuestre mayor independencia frente a los caudillos políticos y con mas probabilidades de propiciar y resguardar los derechos de los ciudadanos y promover leyes orientadas a profundizar el carácter democrático del estado.

Las reformas constitucionales deben de ser complementadas, con reformas a las leyes secundarias que precisen el funcionamiento institucional y definan medidas correctivas que eviten las violaciones manipulaciones.

Las reformas constitucionales tienen que ser producto de un amplio consenso entre todos los partidos políticos, las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones de profesionales, los empresarios y productores que para determinar el rumbo económico y social mediante un plan de nación producto de un entendimiento nacional.

VIII. EL ROL QUE DEBEN JUGAR LOS DIFERENTES ACTORES EN EL PROCESO DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS REFORMAS, A SABER; PARTIDOS POLÍTICOS, ORGANIZACIONES SOCIALES, EMPRESARIOS, OTROS SECTORES.

Como hemos observado, existe un fuerte nexo entre régimen político y la estructura económica prevaleciente en Nicaragua. El déficit, o la ausencia de Institucionalidad democrática ha sido la causa principal de la pobreza y poco desarrollo que vive Nicaragua.

Crecimiento y desarrollo con equidad y justicia social, será posible si los y las nicaragüenses logran estructurar un entorno institucional que lo promueva y lo incentive.

Para ello se requiere del diseño e implementación de reformas institucionales en las que cada actor debe jugar un papel determinante como se presenta a continuación:

Los partidos políticos:

- Deben redefinir el concepto de uso del poder, no para el bienestar de grupos reducidos, sino para mejorar las condiciones de vida de amplios sectores de la población en general.
- Deben retomar su papel como intermediarios entre el Estado y la Sociedad,
- Impulsar un profundo proceso de democratización interna, que se manifieste en la toma de decisiones colectivas y por consenso, así como en la elección participativa y democrática de los cargos de dirección.
- Diseñar e impulsar programas mediante los cuales se hagan converger y unifiquen los intereses diversos de todos los sectores de la población,

- Desarrollar una alta capacidad de conducción política-estratégica a implementar en el ejercicio del poder,
- Desarrollar capacidades para establecer alianzas con otros partidos y organizaciones de la sociedad,
- Establecer coordinaciones con las organizaciones de la sociedad civil para recoger las propuestas e inquietudes de esta frente al ejercicio del poder

Las organizaciones de la Sociedad Civil:

- Desarrollar capacidades para realizar tareas en políticas que se ubican entre el Estado y el Mercado, sin pretender reemplazar a los partidos políticos,
- Demandar espacios para la discusión y análisis de temas de interés común con los partidos en aras del desarrollo integral del país,
- Funcionar con organización y autonomía propia,
- Demandar espacios de participación en diseño e implementación de políticas públicas.
- Hacer propuestas a los partidos políticos, a las instituciones del estado y a la sociedad sobre temas que reivindiquen los beneficios sociales de las mayorías
- Mantener en agenda el tema de la institucionalidad democrática como eje para la superación de los problemas políticos, económicos y sociales
- Generar espacios de discusión para los sectores poblacionales sobre los temas relacionados a la gestión estatal

El sector empresarial:

- Disposición al cumplimiento de sus obligaciones contributivas para con el Estado,
- Desarrollar en coordinación con el Estado políticas de Inversión y Empleo,
- Solicitar y coordinar con el Estado el diseño e implementación de un amplio plan de inversiones en infraestructura productiva,
- Mostrar disposición de contribuir al diseño de políticas sociales que el Estado no tenga posibilidad de implementar por sí solo.
- Participar en el contexto de un acuerdo nacional en el diseño, implantación y ejecución de un programa de alcances estratégicos de desarrollo con equidad y justicia social.

ANEXO 1

ELEMENTOS BASICOS DE LAS CONSTITUCIONES Y SUS REFORMAS

CONSTITUCION DE 1826	CONCEPTOS BASICOS
De los derechos y deberes del Estado	<p>Artículo 8.- Todo funcionario ejerce su autoridad a nombre del Estado, y conforme a la ley, ninguno es superior a ella; por ella funcionan y por ella se les obedece y respeta.</p>
De los ciudadanos	<p>Artículo 14.- No podrán impedirse, las reuniones populares que tengan por objeto algún placer honesto, discutir sobre política o examinar la conducta pública de los funcionarios.</p>
De los derechos y deberes	<p>Artículo 18.- Son ciudadanos todos los nicaragüenses naturales o naturalizados que sean casados o mayores de dieciocho años, y que tengan una propiedad o que ejerzan algún oficio o profesión de que subsistan, calificado todo en los términos que designa la ley.</p> <p>Artículo 25.- Los derechos de los nicaragüenses son: la libertad, la igualdad, la seguridad y la propiedad.</p> <p>Artículo 29.- La libertad de la palabra, de la escritura y de la imprenta, es uno de los primeros y más sagrados derechos de los nicaragüenses. La ley no puede prohibirlo, ni sujetarlo a censura previa, por causa ni pretexto alguno.</p>
De la religión	<p>Artículo 32.- Todos los ciudadanos son admisibles a los empleos públicos del Estado: no hay entre ellos distinciones sociales, sino las que el bien general exige; no reconocen otra autoridad ni otra distinción, que la de las virtudes y los talentos.</p> <p>Artículo 37.- La vida, la reputación, la libertad, la seguridad y propiedad de todos los habitantes del Estado, es protegida por la Constitución. Ninguno puede ser privado de tan sagrados derechos, sino con las formalidades y en los casos provenientes por la ley.</p> <p>Artículo 46.- La religión del Estado es la Católica, Apostólica, Romana, con exclusión del ejercicio público de cualquier otra.</p>

CONSTITUCION DE 1838	CONCEPTOS BASICOS
De los derechos y deberes del Estado	<p>Artículo 8.- Todo funcionario ejerce la autoridad que le ha sido delegada, a nombre del Estado, y conforme a la ley; ninguno es superior a ella, por ella funcionan, y por ella se les debe obediencia y respeto.</p>
De los ciudadanos	<p>Artículo 14.- No podrán impedirse, las reuniones populares que tengan por objeto algún placer honesto, discutir sobre política o examinar la conducta pública de los funcionarios.</p> <p>Artículo 18.- Son ciudadanos todos los nicaragüenses naturales o naturalizados mayores de veinte años, o los de dieciocho que tengan algún grado científico o sean casados, poseyendo, además, todos alguna propiedad, oficio o profesión de que subsisten, calificado conforme a la ley.</p>
De los derechos y deberes	<p>Artículo 25.- Los derechos de los nicaragüenses son: la libertad, la igualdad, la seguridad y la propiedad, los cuales son inajenables e imprescriptibles, como inherentes a la naturaleza del hombre; y su conservación el objeto primordial de la sociedad.</p> <p>Artículo 29.- Todo hombre puede libremente comunicar sus pensamientos por la palabra, por la escritura y por la imprenta, sin previa censura, siendo responsable ante la ley por el abuso de esta libertad.</p> <p>Artículo 32.- Todos los ciudadanos son admisibles a los empleos públicos del Estado: no hay entre ellos distinciones sociales, sino las que el bien general exige; no reconocen otra autoridad ni otra distinción, que la de las virtudes y los talentos.</p> <p>Artículo 42.- La vida, la reputación, la libertad y la seguridad de todos los habitantes del Estado son igualmente protegidas por la Constitución. Ninguno puede ser privado de tan sagrados derechos, sino con las formalidades y en los casos prevenidos por la ley.</p>
De la religión	<p>Artículo 53.- La Religión Católica, Apostólica, Romana es la que profesa el Estado, cuyo culto protege el Gobierno, mas no prohíbe el ejercicio público de las demás religiones.</p>

CONSTITUCION DE 1854	CONCEPTOS BASICOS
<p>Del Gobierno y la Religión</p> <p>De la religión</p> <p>De los Nicaragüenses, derechos y deberes</p> <p>De los ciudadanos deberes y derechos</p> <p>De la Reelección</p>	<p>Artículo 5.- El Gobierno de la República es democrático representativo. Su objeto es la conservación de la libertad, igualdad y seguridad de los asociados. Se divide para su ejercicio en los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, y sus facultades están limitadas a las atribuciones que la Constitución y leyes les confieran.</p> <p>Artículo 6.- El Gobierno protege el culto de la religión Católica, Apostólica, Romana que profesan los nicaragüenses.</p> <p>Artículo 10-1 La libertad de expresar sus pensamientos por la palabra, por la escritura y por la imprenta sin previa censura, siendo responsables del abuso de este derecho;</p> <p>Artículo 10. 8 Reunirse pacíficamente para tratar u ocuparse de cualquier materia honesta con sujeción a las leyes de Policía.</p> <p>Artículo 12.- Son ciudadanos los nicaragüenses varones de buena conducta y mayores de veintiún años, o de dieciocho que tengan algún grado científico o sean casados, poseyendo, además, una propiedad de cien a trescientos pesos, según determine la ley, o una industria, profesión u oficio que al año produzca lo equivalente. Para tener voto activo y pasivo y disfrutar de los demás goces de la ciudadanía, es necesario estar calificado conforme a la ley.</p> <p>Artículo 14.- Se suspenden los derechos de ciudadano:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Por ser deudor a los fondos públicos, sentenciado de pago. 2. Por abandono voluntario del oficio, industria o profesión que proporciona el capital de que habla el Artículo 12. 3. Por el estado de sirviente doméstico cerca de la persona. <p>Artículo 49.- La duración del presidente será de cuatro años, no pudiendo ser reelecto a continuación. Sus funciones comienzan y concluyen el 1 de marzo</p>

CONSTITUCION DE 1858	CONCEPTOS BASICOS
<p>Del Gobierno y la Religión</p> <p>De los Nicaragüenses, derechos y deberes</p> <p>De los ciudadanos deberes y derechos</p> <p>De la Reelección</p>	<p>Artículo 4.- El Gobierno de la República es popular representativo; su objeto, la conservación de la libertad, igualdad, seguridad y propiedad de los asociados. Se divide para su ejercicio en tres Poderes distintos: Legislativo, Ejecutivo y Judicial; sus facultades están limitadas a las atribuciones que la Constitución y leyes le confieran. Es nulo todo acto que ejecuten fuera de su legal intervención.</p> <p>Artículo 6.- La religión de la República es la Católica, Apostólica, Romana; el Gobierno protege su culto.</p> <p>Artículo 8.- Son ciudadanos: Los nicaragüenses mayores de veintiún años o de dieciocho que tengan algún grado científico o sean padres de familia, siendo de buena conducta y teniendo una propiedad que no baje de cien pesos o una industria o profesión que al año produzca lo equivalente.</p> <p>Artículo 9.- Son derechos de los ciudadanos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elegir las autoridades; 2. Tener opción a los destinos, si profesando la religión de la República, reúnen las demás cualidades requeridas por la Constitución y la ley; <p>Artículo 13-10 La de expresar sus pensamientos por la palabra, por la escritura o por la imprenta, sin previa censura, y la calificación por jurado del abuso del último de estos derechos. Nadie puede ser inquietado ni perseguido por sus opiniones de cualquier naturaleza que sean, con tal que por un acto directo y positivo no infrinja la ley;</p> <p>La de reunirse para tratar de materias honestas, siendo responsable del abuso de este derecho. La ley no puede estatuir sobre las acciones privadas que hieren el orden y la moralidad, ni producen perjuicio de tercero;</p> <p>Artículo 10. 8 Reunirse pacíficamente para tratar u ocuparse de cualquier materia honesta con sujeción a las leyes de Policía.</p> <p>Artículo 32.- El período de presidente de la República es de cuatro años, comienza y termina el 1 de marzo. El ciudadano que lo haya servido no puede ser reelecto para el inmediato.</p>

CONSTITUCION DE 1893	CONCEPTOS BASICOS
<p>De la Nación</p> <p>De los ciudadanos deberes y derechos</p> <p>Abolición de la Pena de Muerte</p> <p>Libertad de Expresión</p> <p>Laicidad de la educación</p> <p>Reelección</p>	<p>Artículo 3.- La soberanía es una, inalienable e imprescriptible, y reside esencialmente en el pueblo.</p> <p>Artículo 4.- Los funcionarios públicos no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley, es nulo</p> <p>Artículo 20.- Son ciudadanos todos los nicaragüenses mayores de dieciocho años, y los mayores de dieciséis que sean casados o que sepan leer y escribir</p> <p>Artículo 26.- La Constitución garantiza a los habitantes de la nación, sean nicaragüenses o extranjeros, la seguridad individual, la libertad, la igualdad y la propiedad.</p> <p>Artículo 27.- La pena de muerte queda abolida en Nicaragua.</p> <p>Artículo 49.- La emisión del pensamiento por la palabra hablada o escrita es libre y la ley no podrá restringirla. Tampoco podrá impedir la circulación de los impresos nacionales y extranjeros. Los delitos de injuria o calumnia cometidos por medio de la Prensa serán previamente calificados por un jurado.</p> <p>Artículo 50.- Se garantiza la libre enseñanza. La que se costee con fondos públicos será laica y la primaria será, además, gratuita y obligatoria. La ley reglamentará la enseñanza sin restringir su libertad ni la independencia de los profesores.</p> <p>Artículo 55.- Toda persona tiene derecho de dirigir sus peticiones a las autoridades legalmente establecidas, de que se resuelvan y se le haga saber la resolución que sobre ellas se dicte.</p> <p>Artículo 96.- El período presidencial será de cuatro años y comenzará el 1 de febrero. El ciudadano que hubiese ejercido la presidencia en propiedad, no podrá ser reelecto ni electo vicepresidente para el siguiente período.</p>
<p>REFORMA CONSTITUCIONAL 1996</p>	<p>Artículo 96 Se reforma, se extiende el período a seis años y se permite la reelección</p>

CONSTITUCION DE 1905	CONCEPTOS BASICOS
<p>De la Nación</p> <p>De los ciudadanos deberes y derechos</p> <p>Abolición de la Pena de Muerte</p> <p>Libertad de Expresión</p> <p>Laicidad de la educación</p> <p>Reelección</p>	<p>Artículo 3.- La soberanía es una, inalienable e imprescriptible, y reside esencialmente en el pueblo.</p> <p>Artículo 3.- Los funcionarios públicos no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley. Todo acto ejecutado por ellos, fuera de la ley, es nulo.</p> <p>Artículo 14.- Son ciudadanos todos los nicaragüenses mayores de dieciocho años</p> <p>Artículo 19.- Se garantiza a los habitantes de la nación, sean nicaragüenses o extranjeros, la libertad, la seguridad individual, la igualdad y la propiedad.</p> <p>Artículo 20.- La pena de muerte sólo podrá aplicarse por los delitos militares graves que la ley determine.</p> <p>Artículo 33.- La emisión del pensamiento por la palabra, hablada o escrita, es libre, y la ley no podrá restringirla.</p> <p>Artículo 34.- La enseñanza es laica, la primaria obligatoria, y gratuita la costada con fondos públicos.</p> <p>Artículo 32.- El Estado no tiene ni protege religión alguna, pero permite todos los cultos en el interior de los templos</p> <p>Artículo 75.- El período presidencial será de seis años y comenzará el 1 de enero del año siguiente a la elección.</p>

CONSTITUCION DE 1911	CONCEPTOS BASICOS
De la Nación	Artículo 2.- La soberanía es una, inalienable e imprescriptible, y reside esencialmente en el pueblo, de quien derivan sus facultades los funcionarios que la Constitución y las leyes establecen. En consecuencia, no se podrá celebrar pactos o tratados que se opongan a la independencia e integridad de la nación, o que afecten de algún modo su soberanía, salvo aquellos que tiendan a la unión con una o más de las repúblicas de Centroamérica.
De los ciudadanos deberes y derechos	Artículo 18.- Son ciudadanos todos los nicaragüenses mayores de veintiún años, y los mayores de dieciocho que sean casados o que sepan leer y escribir Artículo 19.- Se garantiza a los habitantes de la nación, sean nicaragüenses o extranjeros, la libertad, la seguridad individual, la igualdad y la propiedad.
Abolición de la Pena de Muerte	Artículo 20.- La pena de muerte sólo podrá aplicarse por los delitos militares graves que la ley determine.
Libertad de Expresión	Artículo 23.- Se garantiza a los habitantes de la República, sean nicaragüenses o extranjeros, la seguridad individual, la libertad, la igualdad y la propiedad.
Laicidad de la educación	Artículo 44.- Todos pueden comunicar libremente sus pensamientos por la palabra hablada o escrita, sin previa censura, siendo responsables conforme a la ley por el abuso de esa libertad.
Reelección	Artículo 104.- El período de presidente y vicepresidente de la República será de cuatro años, y comenzará el 1 de enero. El ciudadano que ejerciere la presidencia en propiedad o accidentalmente, no podrá ser elegido presidente ni vicepresidente para el siguiente período.

CONSTITUCION DE 1939	CONCEPTOS BASICOS
<p>Del Estado</p> <p>De los ciudadanos deberes y derechos</p> <p>Abolición de la Pena de Muerte</p> <p>Libertad de Expresión</p> <p>Laicidad de la educación</p> <p>Reelección</p>	<p>Artículo 2.- El pueblo es la fuente de todo poder político y lo ejerce por medio de delegación en el Gobierno del Estado, con sujeción a la Constitución y las leyes.</p> <p>Artículo 6.- El Estado no tiene religión oficial.</p> <p>Artículo 10.- Los órganos del Gobierno son limitados e independientes en el ejercicio de sus funciones privativas; pero colaboran armónicamente en la realización de los fines del Estado.</p> <p>Artículo 28.- Son ciudadanos los nicaragüenses mayores de veintiún años y los mayores de dieciocho que sepan leer y escribir.</p> <p>Artículo 19.- Se garantiza a los habitantes de la nación, sean nicaragüenses o extranjeros la libertad, la seguridad individual, la igualdad y la propiedad.</p> <p>Artículo 36.- La vida humana es inviolable en Nicaragua; pero, mientras no se establezca el sistema penitenciario, podrá aplicarse la pena de muerte en los casos determinados por la ley:</p> <p>Artículo 50.- El Estado no reconoce la existencia legal de los partidos políticos de organización internacional. Los individuos que a éstos pertenezcan no pueden desempeñar ninguna función pública. Se exceptúan únicamente los partidos que tiendan a la unión de Centroamérica</p> <p>Artículo 88.- La enseñanza primaria es obligatoria, y la costada por el Estado y las corporaciones públicas, gratuita y laica.</p> <p>Artículo 106.- Todos los nicaragüenses son iguales ante la ley, salvo en cuanto a la mujer por las diferencias que resultan de su naturaleza y del bien de la familia.</p> <p>Artículo 128.- Nadie puede ser inquietado ni perseguido por sus opiniones; pero caerán bajo la sanción de la ley aquellos que externen opiniones que sean contrarias al orden público, a las instituciones fundamentales del Estado, a la forma republicana y democrática del Gobierno, al orden social establecido, a la moral y a las buenas</p>

costumbres, o que causen daño a tercero.

Artículo 129.- El Estado garantiza la libertad de prensa y de palabra. Todos tienen el derecho de emitir libremente sus ideas y sus opiniones, por palabras, escritos, impresos, imágenes o por cualquier otro medio de difusión, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que cometan en el ejercicio de este derecho, en la forma y casos determinados por la ley. La responsabilidad concierne al autor y al editor o emisor de la publicación o difusión punible, quienes satisfarán solidariamente la indemnización que corresponda a la persona damnificada.

Artículo 204.- El período presidencial es de seis años y comenzará el 1 de mayo. En esa fecha el presidente de la República tomará posesión de su cargo.

Se prohíbe la reelección del presidente para el siguiente período.

Artículo 205.- No puede ser elegido presidente de la República:

205-2. El que tuviere parentesco de consanguinidad o afinidad en la línea recta o hasta el cuarto grado inclusive de la colateral con el que ejerza la presidencia durante cualquier tiempo de los últimos seis meses anteriores a la elección;

6. El caudillo, los jefes de un golpe de Estado, de revolución o de cualquier movimiento armado, ni sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, para el período en que se interrumpa el régimen constitucional y el siguiente.

CONSTITUCION DE 1950	CONCEPTOS BASICOS
<p>Del Estado</p> <p>De los ciudadanos deberes y derechos</p> <p>Abolición de la Pena de Muerte</p> <p>Libertad de Expresión</p> <p>Laicidad de la educación</p> <p>Reelección</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los nicaragüenses varones y mujeres mayores de veintiún años de edad; 2. Los mayores de dieciocho que sepan leer y escribir o sean casados; y 3. Los menores de dieciocho que ostenten un título académico. <p>Artículo 19.- Se garantiza a los habitantes de la nación, sean nicaragüenses o extranjeros, la libertad, la seguridad individual, la igualdad y la propiedad.</p> <p>Artículo 32.- Son derechos del ciudadano: optar a los cargos públicos, reunirse, asociarse y hacer peticiones, todo con arreglo a la ley.</p> <p>La mujer puede ser elegida o nombrada para el ejercicio de cargos públicos, salvo los casos expresamente exceptuados por la Constitución</p> <p>Artículo 37.- La pena de muerte se aplicará solamente por el delito de alta traición cometido en guerra exterior, por los delitos graves de orden puramente militar y por los delitos atroces de asesinato, parricidio, incendio o robo seguido de muerte, y con circunstancias graves calificadas por la ley.</p> <p>Artículo 92.- El Estado garantiza la libertad de trabajo para dedicarse libremente a la profesión, industria u oficio que cada cual crea conveniente, siempre que no se oponga a la moral, a la salud o a la seguridad pública.</p> <p>Artículo 93.- El trabajo es un deber social. Todo habitante de la República tiene la obligación de aplicar sus energías corporales e intelectuales en forma que redunde en beneficio de la comunidad.</p> <p>Artículo 94.- El Estado procurará a todos los habitantes, de preferencia a los nacionales, la posibilidad de un trabajo productivo.</p> <p>Artículo 95.- Se garantiza a los trabajadores:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La independencia moral y cívica.

2. El descanso semanal obligatorio.

3. La jornada máxima de trabajo, reglamentada y determinada por la ley, según la naturaleza del mismo. Quedan excluidos de esta limitación los gerentes, administradores, apoderados y todos los que trabajen sin relación de subordinación jurídica.

4. Un salario o sueldo igual para trabajo igual, en idénticas condiciones de eficiencia.

5. Un salario o sueldo mínimo que les asegure un mínimo de bienestar compatible con la dignidad humana. Este salario o sueldo se fijará de acuerdo con las condiciones y necesidades de las diversas regiones.

6. El pago del salario o sueldo en moneda de curso legal, en día de trabajo, en el lugar donde preste su servicio, en el plazo y cuantía fijados en el contrato o derivados de la relación de trabajo, no mayor dicho plazo de una semana si se tratare de obrero, ni de quince días si es empleado. En ningún caso podrá efectuarse el pago con mercaderías, vales, fichas u otros signos representativos con que se pretenda sustituir la moneda.

7. La indemnización por los accidentes y riesgos profesionales del trabajo, en los casos y forma que la ley determine.

8. La regulación especial del trabajo de mujeres y niños.

Artículo 97.- El Estado establecerá el Instituto Nacional de Seguridad Social a favor de los trabajadores, para cubrir los riesgos de enfermedades comunes, invalidez, ancianidad y desocupación, mediante racional concurrencia del Estado, del beneficiario y del patrón.

Artículo 100.- La educación primaria es obligatoria, y la costada por el Estado y las corporaciones públicas, gratuita y laica.

Artículo 108.- La función del Magisterio es ajena a toda tendencia política y se orientará en un sentido

democrático, patriótico y nacional.

Artículo 110.- Se garantiza la libertad de conciencia, la manifestación de todas las creencias y la práctica de todos los cultos que no se opongan a la moral, a las buenas costumbres o al orden público. Se exceptúan los actos de culto incompatibles con la vida o integridad física de la persona humana. Los actos contrarios al orden público o a la moral que se ejecuten con ocasión o bajo pretexto del ejercicio de un culto, caen bajo la sanción de la ley.

Artículo 116.- El Estado prohíbe la formación y actividades de partidos políticos de organización internacional. Los individuos que a éstos pertenezcan no pueden desempeñar ninguna función pública. Se exceptúan únicamente los partidos que tiendan exclusivamente a la unión de la América Central

Artículo 184.- El período del presidente de la República es de seis años, y comenzará y terminará el 1 de mayo; al terminar el período en esa fecha, el presidente cesante depositará el cargo en el presidente del Congreso para el solo efecto de que éste dé posesión al presidente entrante o, en su defecto, al llamado a reemplazarle. Si por cualquier causa el cesante no concurriere, el presidente del Congreso dará posesión al electo o al llamado a reemplazarle.

Artículo 186.- No podrá ser elegido presidente para el siguiente período el que haya ejercido la presidencia de la República en el periodo anterior. Tampoco podrán ser elegidos presidente de la República:

1. El que ejerciere la presidencia de la República accidentalmente durante cualquier tiempo de los últimos seis meses del período.

2. Los parientes del presidente de la República dentro del cuarto grado de consanguinidad o afinidad

6. El caudillo, los jefes de un golpe de Estado, de revolución o de cualquier movimiento armado, ni sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o afinidad, para el período en que se interrumpa el régimen constitucional y el siguiente.

CONSTITUCION DE 1974	CONCEPTOS BASICOS
De la Nación	Artículo 2.- La soberanía es una, inalienable e imprescriptible, y reside esencialmente en el pueblo, de quien derivan sus facultades los funcionarios que la Constitución y las leyes establecen. En consecuencia, no se podrá celebrar pactos o tratados que se opongan a la independencia e integridad de la nación, o que afecten de algún modo su soberanía, salvo aquellos que tiendan a la unión con una o más de las repúblicas de Centroamérica.
De los ciudadanos deberes y derechos	Artículo 18.- Son ciudadanos todos los nicaragüenses mayores de veintiún años, y los mayores de dieciocho que sean casados o que sepan leer y escribir Artículo 19.- Se garantiza a los habitantes de la nación, sean nicaragüenses o extranjeros la libertad, la seguridad individual, la igualdad y la propiedad.
Pena de Muerte	Artículo 20.- La pena de muerte sólo podrá aplicarse por los delitos militares graves que la ley determine.
Libertad de Expresión	Artículo 23.- Se garantiza a los habitantes de la República, sean nicaragüenses o extranjeros, la seguridad individual, la libertad, la igualdad y la propiedad.
Laicidad de la educación	Artículo 44.- Todos pueden comunicar libremente sus pensamientos por la palabra hablada o escrita, sin previa censura, siendo responsables conforme a la ley por el abuso de esa libertad.
Reelección	Artículo 104.- El período de presidente y vicepresidente de la República será de cuatro años, y comenzará el 1 de enero. El ciudadano que ejerciere la presidencia en propiedad o accidentalmente, no podrá ser elegido presidente ni vicepresidente para el siguiente período.

ESTATUTO FUNDAMENTAL SOBRE DERECHOS Y GARANTIAS DE LOS NUCARAGUENSES 1979	CONCEPTOS
<p>. DERECHOS Y GARANTIAS DE LOS NICARAGUENSES</p> <p>PODER LEGISLATIVO Y FORMACION DE LA LEY</p>	<p>Arto. 7 Se establece la igualdad incondicional de todos los nicaragüenses</p> <p>Arto.8 Se reconoce la libertad de conciencia y de culto fundada en el mas amplio sentido de tolerancia y la libertad irrestricta de pensamiento hablado y escrito, de organización política y sindical con las únicas limitaciones que emanen del estatuto de derechos y garantías de todos los nicaragüenses</p> <p>Arto. 10 Mientras no se dicte una nueva Constitución Política de la República, la Junta de Gobierno asumirá las facultades del poder ejecutivo y compartirá las facultades del poder legislativo con el Consejo de Estado, todo de cuerdo a las disposiciones que a continuación se establecen</p> <p>Arto. 11. La Junta de Gobierno estará integrada por cinco personas que decretan el siguiente Estatuto Fundamental, designadas por el Movimiento Revolucionario de dentro de los distintos sectores políticos y socioeconómicos nicaragüenses.</p> <p>Arto. 13 las facultades del poder legislativo corresponden a la Junta de Gobierno se ejercerán por medio de leyes promulgadas en la forma en se dispusiera en cada caso, o en la forma que se acordara de manera general.</p> <p>Arto. 14 La leyes que dicte la Junta de Gobierno serán puestas en conocimiento del Consejo de Estado, el cual dentro de un término de quince días, tendrá la facultad de vetarla con el voto de los dos tercios de sus miembros.</p> <p>Arto. 17. El Consejo de Estado por mayoría de votos podrá presentar las iniciativas de Ley a la Junta de Gobierno. Las leyes dictadas por la Junta de Gobierno a iniciativas del Consejo de Estado no estarán sujetas al trámite establecido en el Arto. 13 de la presente ley. Caso de reformas hechas por la Junta de Gobierno</p> <p>Arto. 28 En cuanto las condiciones de la Reconstrucción Nacional lo permitan se realizarán elecciones generales para la constitución de la Asamblea Nacional conforme convocatoria hecha por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional, y de acuerdo con la nueva Ley Electoral que se promulgará oportunamente.</p>

CONSTITUCION DE 1987	CONCEPTOS
	<p>Artículo 7.- Nicaragua es una república democrática, participativa y representativa. Son órganos del gobierno: el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y el Poder Electoral.</p> <p>Artículo 14.- El Estado no tiene religión oficial</p> <p>Artículo 29.- Toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia, de pensamiento y de profesar o no una religión. Nadie puede ser objeto de medidas coercitivas que puedan menoscabar estos derechos ni a ser obligado a declarar su credo, ideología o creencia.</p> <p>Artículo 30.- Los nicaragüenses tienen derecho a expresar libremente su pensamiento en público o en privado, individual o colectivamente, en forma oral, escrita o por cualquier otro medio.</p> <p>Artículo 47.- Son ciudadanos los nicaragüenses que hubieran cumplido dieciséis años de edad. Sólo los ciudadanos gozan de los derechos políticos consignados en la Constitución y las leyes, sin más limitaciones que las que se establezcan por razones de edad. Los derechos ciudadanos se suspenden por imposición de pena corporal grave o penas accesorias específicas y por sentencia ejecutoriada de interdicción civil.</p> <p>Artículo 48.- Se establece la igualdad incondicional de todos los nicaragüenses en el goce de sus derechos políticos, en el ejercicio de los mismos y en el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades, existe igualdad absoluta entre el hombre y la mujer. Es obligación del Estado eliminar los obstáculos que impidan de hecho la igualdad entre los nicaragüenses y su participación efectiva en la vida política, económica y social del país.</p> <p>Artículo 50.- Los ciudadanos tienen derecho de participar en igualdad de condiciones en los asuntos públicos y en la gestión estatal. Por medio de la ley se garantizará, nacional y localmente, la participación efectiva del pueblo.</p>

Artículo 54.- Se reconoce el derecho de concentración, manifestación y movilización pública de conformidad con la ley.

Artículo 67.- El derecho de informar es una responsabilidad social y se ejerce con estricto respeto a los principios establecidos en la Constitución. Este derecho no puede estar sujeto a censura, sino a responsabilidades ulteriores establecidas en la ley.

Artículo 69.- Todas las personas, individual o colectivamente, tienen derecho a manifestar sus creencias religiosas en privado o en público, mediante el culto, las prácticas y su enseñanza. Nadie puede eludir la observancia de las leyes ni impedir a otros el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes invocando creencias o disposiciones religiosas.

Artículo 129.- Los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral, son independientes entre sí y se coordinan armónicamente, subordinados únicamente a los intereses supremos de la nación y a lo establecido en la presente Constitución.

Artículo 130.- Ningún cargo concede a quien lo ejerce más funciones que las que le confieren la Constitución y las leyes. Todo funcionario del Estado debe rendir cuenta de sus bienes antes de asumir su cargo y después de entregarlo. La ley regula esta materia.

Artículo 150.- Son atribuciones del Presidente de la República las siguientes:

4. Dictar decretos ejecutivos con fuerza de ley en materia de carácter fiscal y administrativo;

REFORMA CONSTITUCIONAL 1995	CONCEPTOS
Participación política	<p>Artículo 5.- Son principios de la nación nicaragüense: la libertad; la justicia; el respeto a la dignidad de la persona humana; el pluralismo político, social y étnico; el reconocimiento a las distintas formas de propiedad; la libre cooperación internacional; y el respeto a la libre autodeterminación de los pueblos.</p>
Pluralismo político	<p>El pluralismo político asegura la existencia y participación de todas las organizaciones políticas en los asuntos económicos, políticos, y sociales del país, sin restricción ideológica, excepto aquéllos que pretenden el restablecimiento de todo tipo de dictadura o de cualquier sistema antidemocrático.</p>
Derechos políticos	<p>Artículo 51.- Los ciudadanos tienen derecho a elegir y ser elegidos; en elecciones periódicas y optar a cargos públicos salvo las limitaciones contempladas en esta Constitución Política.</p>
Libertad de expresión	<p>Los medios de comunicación públicos, corporativos y privados no podrán ser objeto de censura previa. En ningún caso podrán decomisarse, como instrumento o cuerpo del delito, la imprenta o sus accesorios ni cualquier otro medio o equipo destinado a la difusión del pensamiento.</p>
Profesionalismo del ejército	<p>Artículo 93.- El Ejército de Nicaragua es una institución nacional, de carácter profesional, apartidista, apolítica, obediente y no deliberante.</p> <p>Artículo 94.- Los miembros del Ejército de Nicaragua y de la Policía Nacional no podrán desarrollar actividades político partidistas ni desempeñar cargo alguno en organizaciones políticas. Tampoco podrán optar a cargos públicos de elección popular si no hubieren renunciado de su calidad de militar o de policía en servicio activo, por lo menos un año antes de las elecciones en las que pretendan participar.</p> <p>Se prohíbe a los organismos del ejército y la policía y a cualquier otra institución del Estado, ejercer actividades de espionaje político.</p>

Artículo 97.- La Policía Nacional es un cuerpo armado de naturaleza civil. Tiene por misión garantizar el orden interno, la seguridad de los ciudadanos, la prevención y persecución del delito y los demás que le señale la ley. La Policía Nacional es profesional, apolítica, apartidista, obediente y no deliberante. La Policía Nacional se regirá en estricto apego a la Constitución Política, a la que guardará respeto y obediencia. Estará sometida a la autoridad civil que será ejercida por el Presidente de la República a través del ministerio correspondiente.

Artículo 130.- La nación nicaragüense se constituye en un Estado Social de Derecho. Ningún cargo concede a quien lo ejerce, más funciones que las que le confieren la Constitución y las leyes.

Artículo 147.- En ningún caso podrán ser elegidos Presidente o Vicepresidente de la República los candidatos que no obtuvieren como mayoría relativa al menos el 45 por ciento de los votos válidos. Si ninguno de los candidatos alcanzare este porcentaje, se realizará una segunda elección entre los que hubiesen obtenido el primero y segundo lugar, y será electo el que obtenga el mayor número de votos.

No podrá ser candidato a Presidente ni Vicepresidente de la República:

1. El que ejerciere o hubiere ejercido en propiedad la Presidencia de la República en cualquier tiempo del período en que se efectúa la elección para el período siguiente, ni el que la hubiera ejercido por dos períodos presidenciales;

3. Los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, y los que sean o hayan sido parientes dentro del segundo grado de afinidad del que ejerciere o hubiere ejercido en propiedad la presidencia de la República en cualquier tiempo del período en que se efectúa la elección para el período siguiente;

Artículo 150.- Son atribuciones del Presidente de la República, las siguientes:

1. Cumplir la Constitución Política y las

	<p>leyes, y hacer que los funcionarios bajo su dependencia también las cumplan;</p> <p>14. Crear un Consejo Nacional de Planificación Económica Social que le sirva de apoyo para dirigir la política económica y social del país. En el Consejo estarán representados las organizaciones empresariales, laborales, cooperativas, comunitarias y otras que determine el Presidente de la República;</p> <p>Artículo 172.- Los magistrados del Consejo Supremo Electoral ejercerán su función durante un período de cinco años a partir de su toma de posesión, dentro de este período gozan de inmunidad.</p>
--	--

REFORMA CONSTITUCIONAL DE 2000	CONCEPTOS
	<p>ARTICULO 133.- También forman parte de la Asamblea Nacional como Diputados, Propietario y Suplente respectivamente, el Ex Presidente de la República y Ex Vicepresidente electos por el voto popular directo en el período inmediato anterior, y, como Diputados, Propietario y Suplente los candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República que participaron en la elección correspondiente, y hubiesen obtenido el segundo lugar.</p> <p>RTICULO 147.- Para ser elegidos Presidente y Vicepresidente de la República los candidatos a tales cargos deberán obtener como mayoría relativa al menos el cuarenta por ciento de los votos válidos, salvo el caso de aquellos que habiendo obtenido un mínimo del treinta y cinco por ciento de los votos válidos superen a los candidatos que obtuvieron el segundo lugar por una diferencia mínima de cinco puntos porcentuales. Si ninguno de los candidatos alcanzare el porcentaje para ser electo, se realizará una segunda elección únicamente entre los candidatos que hubiesen obtenido el primero y segundo lugar y serán electos los que obtengan el mayor número de votos.</p> <p>Arto. 147 Numeral a. No podrá ser candidato a Presidente ni Vicepresidente de la República:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. el que ejerciere o hubiere ejercido en propiedad la Presidencia de la República en cu alquier tiempo del período en que se efectúa la elección para el período siguiente, ni el que la hubiera ejercido por dos períodos presidenciales; b. RTICULO 154.- La Contraloría General de la República es el Organismo Rector del sistema de control de la Administración Pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado. Para dirigirla créase el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, que estará integrado por cinco miembros propietarios y tres suplentes, electos por la Asamblea Nacional para un

	<p>período de cinco años, dentro del cual gozarán de inmunidad. Las funciones de los miembros suplentes son para suplir única y exclusivamente las ausencias temporales de los miembros propietarios, quienes la ejercerán por previa escogencia del miembro propietario a quien sustituyan.</p> <p>ARTICULO 163.- La Corte Suprema de Justicia estará integrada por dieciséis magistrados electos por la Asamblea Nacional, por un período de cinco años.</p> <p>ARTICULO 170.- El Consejo Supremo Electoral estará integrado por siete magistrados propietarios y tres suplentes, elegidos por la Asamblea Nacional, de conformidad con las disposiciones contenidas en el numeral 8) del Arto. 138.</p>
--	--

BIBLIOGRAFIA

- 1 Fernández Arturo y Lesgart Cecilia. La Democracia en América Latina. Partidos Políticos y Movimientos Sociales Ediciones Homo Sapiens 2004
- 2 Avila Penagos Rafael. Religión y Sociedad Política en Nicaragua Instituto de Investigación y Desarrollo Humano IDEHU. Universidad Politécnica de Nicaragua. UPOLI Junio 1998.
- 3 Baltodano M. Mónica Democratiza la Democracia. El Desafío de la Participación Ciudadana Ediciones Graphic Print S.A. Managua, Nicaragua. Septiembre 2002
- 4 Leis R. Raul. Una Agenda Incluyente de Desarrollo y Democracia. 10 Propuestas de Cambio Editora Novo Art. S.A. Panamá. Noviembre 2004.
- 5 Calix Alvaro. Honduras: de la Crisis Política al Surgimiento de un Nuevo Actor Social. Talleres Gráfico Nueva Ofset Viel 1444. Buenos Aires Argentina. Nueva Sociedad 226 Marzo- Abril 2010.
- 6 Acosta Alberto. Maldiciones que amenazan la Democracia. Nueva Sociedad 229. Septiembre-Octubre 2010.
- 7 La Comunidad de Estado Latinoamericanos y Caribeños. La Factibilidad y Necesidad de un nuevo organismo regional. Nueva Sociedad 227 Mayo-Junio 2010
- 8 Primer Informe Centroamericano de Gobernabilidad Jurídica e Institucional 2007/2008. Observatorio de la Democracia en Centro América. Instituto Centroamericano de Gobernabilidad. Nicaragua, Imprenta LIL. S.A.
- 9 Michel Gobat. Enfrentando El Sueño Americano. Nicaragua bajo el dominio imperial de los Estados Unidos IHNCA-UCA 2010. Traducido por Frances Kinloch Tiberino. Impresión Printex S.A.
- 10 Salvador Martí i Puig. Nicaragua y el FSLN (1979-2009). Que queda de la Revolución? Ediciones Bellaterra SL 2009.
- 11 Nicaragua, la gobernabilidad al servicio de las reformas. Primer informe independiente. Centro de Investigación y Comunicación. CINCO. Managua, Nicaragua Septiembre 2005
- 12 Corrupción y Política en América Latina. Nueva Sociedad Noviembre-Diciembre 2005.
- 13 Rocha Gómez José Luis. Crisis Institucional en Nicaragua: Entre un Estado Monarquizado. Nueva Sociedad 228 Julio – Agosto 2010.
- 14 CENIDH. Informe ante la Comisión de Derechos Humanos sobre el deterioro progresivo de la Administración de Justicia en Nicaragua.

- 15 Dávila Irving Elecciones y Voluntad Popular. Instituto de Investigación y Gestión Social INGES. Julio 2009
- 16 Torres Jiménez Hugo. La Revolución Democrática Pendiente. Ponencia presentada en Simposio en la Universidad Libre de Berlín en conmemoración del triunfo de la Revolución Popular Sandinista. 19 de Julio 2009.
- 17 Pérez Baltodano Andrés. Entre el Estado Conquistador y el Estado Nación. El Providencialismo Pensamiento Político y Estructuras de Poder en el Desarrollo Histórico. Instituto de Historia de Nicaragua y Centroamérica, Universidad Centroamericana. IHNCA-UCA, 2003.
- 18 Historia de las Constituciones Políticas de Nicaragua. On line
- 19 Escobar Fornos Iván Constituciones de Nicaragua. Conrad Adenauer Stiftung

